

INFORME FINAL DE AUDITORIA

CON INFORME EJECUTIVO

PROYECTO N° 3.11.10

**GESTIÓN DE RESIDUOS EN EFECTORES DEL
SISTEMA DE SALUD**

Período 2010

Buenos Aires, Julio 2012

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CTES 640 - 5TO. PISO - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES:

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Lic. Eduardo Epszteyn

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.11.10

NOMBRE DEL PROYECTO: Gestión de Residuos en Efectores del Sistema de Salud

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2010

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: Noviembre 2011

DIRECTOR DE PROYECTO: Lic. Fernando Mancini

SUPERVISOR: Bioq. E. Jazmín Laino

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el tratamiento de residuos en efectores del sistema de Salud.

APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN DE COLEGIO DE AUDITORES DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012.

RESOLUCIÓN AGC N° 242/12

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, de Julio 2012
Código del Proyecto	3.11.10
Denominación del Proyecto	Gestión de Residuos en Efectores del Sistema de Salud.
Período examinado	2010
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el tratamiento de residuos en efectores del sistema de Salud.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325. Las tareas de relevamiento se desarrollaron entre el 16 de Mayo 2011 y el 14 de Noviembre de 2011. Dentro de los residuos generados en los efectores de salud se analizó la gestión y el control de los residuos patogénicos y de los residuos líquidos peligrosos. Se evaluó el presupuesto asignado para la gestión y tratamiento de los mismos. Se consideró la normativa referente a los residuos en estudio considerando las distintas etapas desde su generación hasta su tratamiento final. Se procedió a realizar entrevistas con los responsables de las áreas involucradas en la gestión y el control de los residuos en cuestión. Se recabó y analizó la documentación pertinente para cada caso.
Limitaciones al Alcance	La demora en el envío de las respuestas de las notas cursadas a los distintos organismos dificultó el avance de las tareas planteadas para el desarrollo y ejecución del presente informe. En referencia a los efectores del sistema público de salud cabe destacar que los hospitales Francisco Santojanni, José Ramos Mejía, Carlos G. Durand, Pedro Lagleyze, José T. Borda, Carolina Tobar García y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, no han respondido las notas enviadas solicitando información, motivo por el cual este informe de auditoría se encuentra limitado en el análisis de la gestión de los residuos patogénicos y líquidos peligrosos llevada a cabo en los mencionados efectores.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 16 de Mayo de 2011 y el 14 de Noviembre de 2011.
Aclaraciones previas	La Constitución Nacional, establece en su art. 41° que: <i>"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las</i>

	<i>actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.</i> <i>Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..".</i> Asimismo, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su art. 26° determina que <i>"El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar...."</i> Por su parte, el art. 27° del mismo plexo normativo, establece que <i>"La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve (...) Inc 10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos. (...) Inc 12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos."</i> Que, en ese entendimiento, el art. 28° dispone <i>"(...) Inc.1 La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos. Propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones, con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio..."</i>. En el art. 20° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As, la Ciudad <i>"garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente"</i>, considerando en su párrafo siguiente al gasto público en salud como una inversión social prioritaria. En el mismo sentido, la Ley Básica de Salud (Ley N° 153), en su art. 3°, establece el mismo principio constitucional antes referido acerca de la concepción integral de la salud. Los establecimientos de Salud, tienen como objetivo principal, garantizar el derecho a la salud integral, mediante
--	---

	la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin. Básicamente, la prevención y el tratamiento de enfermedades. Sin embargo, las prácticas médicas conducen inevitablemente a generar residuos que pueden resultar nocivos para la salud y para el medio ambiente si no reciben los tratamientos adecuados para su posterior desecho. Por lo tanto, el establecimiento de normas que regulen la manipulación, descarte seguro y ambientalmente adecuado de los residuos potencialmente peligrosos, es una obligación de la autoridad de salud. La Ley N° 154¹ tiene por objeto regular la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción comercial de elementos biológicos, ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. (art. 1°). A principios del año 2007, la Ciudad Autónoma de Bs. As, promulgó la Ley N° 2214. En su art 1° regula específicamente en materia de Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Líquidos Peligrosos. Los objetivos de la normativa, se encuentran definidos en su art. 4°, y son: a) Promover una gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos. b) Promover la minimización en cantidad y peligrosidad de los residuos peligrosos generados. c) Promover la recuperación, el reciclado y la reutilización de los residuos peligrosos. En el nivel nacional se encuentra vigente la Ley N° 24.051 referida al Régimen de Desechos Peligrosos. El art 138 de la Constitución de la CABA crea el Ente Único de Regulación de Servicios Públicos (ERSP) con el objeto de ejercer seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al
--	--

¹ Ley N° 154 Regula la Generación, Manipulación, Almacenamiento, Recolección , Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos provenientes de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal.

	respecto. En el año 1999 se sancionó la Ley N° 210, estableciendo la definición del ERSP, sus objetivos y alcance de sus competencias, su organización interna, y gestión de sus recursos, entre otras cuestiones. Con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental² de la Ciudad de Buenos Aires, la Legislatura de la CABA creó la Agencia de Protección Ambiental a través de la Ley N° 2628. Es una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad. En el año 2005 la Defensoría del Pueblo de la CABA dictó una resolución³ referida a las competencias conjuntas o concurrentes entre el Ente Regulador de Servicios Públicos y la actual Agencia de Protección Ambiental en la cuestión relativa a la fiscalización del movimiento interno de los residuos patogénicos en los hospitales y Centros de Salud de la Ciudad de Buenos Aires. Ante la superposición de funciones entre el ERSP y la ex-DGCCA, la Defensoría del Pueblo comunicó al Gobierno de la CABA que ambos Organismos ejercían el Poder de Policía en el control de los residuos patogénicos y líquidos peligrosos desde su generación hasta su disposición final. En consulta al Procurador, este concluye según Dictamen N° 37.554 de fecha 19 de julio de 2005 que la autoridad de aplicación de la Ley N° 154 se encuentra facultada a ejercer la fiscalización referida en el párrafo precedente. Cabe señalar respecto de esta temática puntual que el art. 8 de la Ley N° 154 prevé que la autoridad de aplicación de la ley será la Autoridad Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Política y Evaluación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente. En el año 2009 la Procuración General de la CABA por Nota N° 78/PG/2009 concluyó que la autoridad de aplicación resulta ser la APRA, reconociendo asimismo al ERSP su competencia en la fiscalización del movimiento de residuos patogénicos en los hospitales y Centros de Salud de la
--	--

² Se entiende por Política Ambiental al conjunto de instrumentos de gestión para preservar la salud y el ambiente de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. La misma debe considerarse como Política de Estado a los fines de un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo. Las herramientas para la gestión ambiental son, entre otras: la evaluación de impacto ambiental; el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas; la educación ambiental; la elaboración e implementación de planes de producción limpia para la comunidad regulada; el sistema de diagnóstico e información ambiental; y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

³ Resolución N° 2240/05

	Ciudad de Buenos Aires. La misma sugirió la posibilidad de efectuar acuerdos de cooperación entre dichos organismos a fines de maximizar el cumplimiento de las obligaciones que les fueran encomendadas. Dicha sugerencia fue puesta en práctica mediante la Resolución N° 198/GCABA/ERSP/09 de fecha 15/10/09, mediante la cual se aprobó la suscripción del convenio marco de cooperación entre el ERSP y la APRA para la fiscalización del movimiento interno de los residuos patogénicos en los Hospitales y Centros de Salud. Que mediante la consulta de la Separata del Boletín Oficial N° 3312, en Anexo I se pudo establecer que las partes formalizaron un convenio con el objeto de realizar acciones en el marco de sus respectivas competencias en la fiscalización del movimiento interno de los residuos patogénicos en los hospitales y centros de salud del GCABA. Y que las partes instrumentarían actas de coordinación específicas detallando su modalidad de ejecución, como así también las responsabilidades específicas que les corresponden a cada una de las partes intervinientes. Cabe señalar que en la cláusula tercera del convenio analizado, las partes dejaron constancia de que el convenio no implica la delegación o desmedro de competencia alguna, manteniendo estas, la individualidad y autonomía respectivas de sus estructuras técnicas y administrativas asumiendo las responsabilidades correspondientes. El convenio se estableció por un plazo de 1 año desde su firma (Cláusula cuarta) con posibilidad de rescindir sin expresión de causa mediante notificación fehaciente. Se consultó a la APRA acerca del mencionado convenio. La misma señaló que mediante el mismo <i>"ambos entes formalizaron su voluntad de realizar acciones conjuntas en el marco de sus respectivas competencias en la fiscalización y movimiento interno de los residuos patogénicos en los hospitales y centros de salud y se designó a la Dirección General de Control de la Agencia como parte para supervisar la ejecución del contrato"</i>. Indicó además, que en ningún artículo de dicho convenio existió la posibilidad de que el Ente pudiera aplicar sanciones o percibir dinero en concepto de multas. La Agencia informó también, que el convenio no fue renovado a su vencimiento por diferencias de criterios entre los dos organismos.
Principales Observaciones Detectadas	1 - No se da cumplimiento a lo establecido por el art 14 de las <i>Normas Básicas de Auditoría</i> (Ley 325) y las facultades otorgadas por el art 135 de la Constitución de la Ciudad de

	Buenos Aires. 2 - Los hospitales José Borda, Carlos Durand, Pedro. Lagleyze, José Ramos Mejía, Donación Francisco Santojanni, Carolina Tobar García y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica no respondieron a ninguno de los pedidos de información solicitados por la AGCBA, según lo establece la normativa vigente. 3 - Falta de documentación respaldatoria para establecer la composición del monto, entre el presupuesto devengado por los efectores y lo aplicado para la O.C. N° 24.895/09 -Nivel Central. La documentación fue parcial. 4 - No pudo determinarse fehacientemente el motivo que origina la existencia de saldos disponibles para el periodo auditado por falta de documentación que respalde los motivos. 5 - La falta de documentación respaldatoria impidió que se pudiese conciliar el Presupuesto devengado del año 2010 para la partida 3.3.8 destinada al transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos y los Residuos Líquidos Peligrosos. La información aportada por los efectores de salud de la CABA y el Ministerio de Salud, en general, fue parcial. 6 - Incompleta remisión de la documentación requerida por parte de los efectores de salud de la CABA. La misma fue aportada, en algunos casos, en forma parcial y en otros con información deficiente (no solicitada, duplicada, ilegible, entre otros). 7 - La información remitida a la Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios sobre la cantidad de Residuos Patogénicos generados por cada uno de los efectores es incompleta. Los hospitales Curie, Ferrer, Penna, Ramos Mejía Santojanni, Tobar García, Zubizarreta y el Instituto Pasteur envía las planillas mensuales de forma parcial. 8 - El 39.4% (13) de los efectores de salud aún no han iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Líquidos Peligrosos. 9 - El 6% (2) de los efectores de salud aún no han iniciado el trámite de renovación de la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos.
--	---

Recomendaciones	Se debe implementar un sistema de capacitación al personal a los efectos de mejorar el uso de las herramientas con la que cuenta el GCABA en materia presupuestaria. La falta de documentación respaldatoria, el envío de documentación que no se correspondía con lo solicitado o el envío parcial de la misma impidió que se pudiese conciliar el presupuesto devengado 2010. Implementar medidas tendientes a mejorar la capacitación del personal hospitalario en materia de residuos tanto patogénicos como líquidos peligrosos en lo referente al cumplimiento de las normativas, inscripción en el registro de generadores, guarda de documentación, entre otros. Arbitrar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente a los efectos de que todos los efectores del sistema público se encuentren inscriptos en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos y de Líquidos Peligrosos.
Conclusión	La Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar respuesta a lo establecido por su Constitución y por la Constitución Nacional, debe implementar políticas destinadas al cuidado del medio ambiente, estableciendo mecanismos de control que permitan minimizar los riesgos de contaminación ambiental. La Ciudad debe generar espacios de discusión y coordinación entre las distintas áreas involucradas en temas medioambientales. La superposición de funciones entre el Ente Regulador de Servicios Públicos y la Agencia de Protección Ambiental en referencia al control de los residuos patogénicos y líquidos peligrosos, dificulta la gestión que realizan los efectores de salud de la CABA. El GCABA deberá implementar los mecanismos necesarios a los efectos de que la totalidad de los efectores públicos de salud den cumplimiento a lo establecido por las leyes Nº 154 y 2214. Se deberán adoptar medidas tendientes al cumplimiento de las normas mencionadas en relación a: obtención de los certificados de aptitud ambiental como generadores de residuos patogénicos y líquidos peligrosos; mejoras edilicias; capacitación del personal (encargados del manejo de los residuos y de salvaguardar la documentación relacionada con los mismos); concientizar a las diferentes áreas de gobierno en relación a la importancia del cuidado del medioambiente entendiendo que el mismo no tiene fronteras. La creación de una estructura, dentro del organigrama de cada hospital, que atendiese las temáticas referidas a higiene y seguridad laboral contribuiría a una mejor gestión

	de los residuos y contaminantes utilizados en los efectores de salud en general. La Agencia de Protección Ambiental desconoce las condiciones de trabajo de las plantas tratadoras y de disposición final de los residuos generados por la CABA. No se realizan inspecciones a las mismas como así tampoco se solicita información sobre su funcionamiento a la autoridad de control correspondiente (Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales). Sólo cuentan con los certificados de destrucción de los residuos correspondientes a cada uno de los generadores de la Ciudad.
--	---

Se evaluó el presupuesto asignado para la gestión y tratamiento de los mismos.

Se consideró la normativa referente a los residuos en estudio considerando las distintas etapas desde su generación hasta su tratamiento final.

Se procedió a realizar entrevistas con los responsables de las áreas involucradas en la gestión y el control de los residuos en cuestión.

Se recabó y analizó la documentación pertinente para cada caso.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

La demora en el envío de las respuestas de las notas cursadas a los distintos organismos dificultó el avance de las tareas planteadas para el desarrollo y ejecución del presente informe.

En referencia a los efectores del sistema público de salud cabe destacar que los hospitales Francisco Santojanni, José Ramos Mejía, Carlos G. Durand, Pedro Lagleyze, José T. Borda, Carolina Tobar García y el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, no han respondido las notas enviadas solicitando información, motivo por el cual este informe de auditoría se encuentra limitado en el análisis de la gestión de los residuos patogénicos y líquidos peligrosos llevada a cabo en los mencionados efectores.

V) ACLARACIONES PREVIAS

La Constitución Nacional, establece en su art. 41 que: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."*

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.."

Asimismo, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su art. 26 determina que *"El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar...."*

Por su parte, el art. 27 del mismo plexo normativo, establece que *"La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve (...) Inc 10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten*

riesgos. (...) Inc 12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos."

Que, en ese entendimiento, el art. 28 dispone "(...) *Inc.1 La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos. Propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones, con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio...*".

En el art. 20 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As, la Ciudad *"garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente"*, considerando en su párrafo siguiente al gasto público en salud como una inversión social prioritaria.

En el mismo sentido, la Ley Básica de Salud (Ley N° 153), en su art. 3, establece el mismo principio constitucional antes referido acerca de la concepción integral de la salud.

Los establecimientos de Salud, tienen como objetivo principal, garantizar el derecho a la salud integral, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin. Básicamente, la prevención y el tratamiento de enfermedades.

Sin embargo, las prácticas médicas conducen inevitablemente a generar residuos que pueden resultar nocivos para la salud y para el medio ambiente si no reciben los tratamientos adecuados para su posterior desecho. Por lo tanto, el establecimiento de normas que regulen la manipulación, descarte seguro y ambientalmente adecuado de los residuos potencialmente peligrosos, es una obligación de la autoridad de salud.

La Ley N° 154⁴ tiene por objeto regular la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción comercial de elementos biológicos, ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. (art. 1).

A principios del año 2007, la Ciudad Autónoma de Bs. As, promulgó la Ley N° 2214. En su art 1 regula específicamente en materia de Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Líquidos Peligrosos. Los objetivos de la normativa, se encuentran definidos en su art. 4, y son:

- a) Promover una gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos.
- b) Promover la minimización en cantidad y peligrosidad de los residuos peligrosos generados.
- c) Promover la recuperación, el reciclado y la reutilización de los residuos peligrosos.

⁴ Ley N° 154 Regula la Generación, Manipulación, Almacenamiento, Recolección , Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos provenientes de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal.

En el nivel nacional se encuentra vigente la Ley N° 24.051 referida al Régimen de Desechos Peligrosos.

El art 138 de la Constitución de la CABA crea el Ente Único de Regulación de Servicios Públicos (ERSP) con el objeto de ejercer seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. En el año 1999 se sancionó la Ley N° 210, estableciendo la definición del ERSP, sus objetivos y alcance de sus competencias, su organización interna, y gestión de sus recursos, entre otras cuestiones.

Con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental⁵ de la Ciudad de Buenos Aires, la Legislatura de la CABA creó la Agencia de Protección Ambiental (APRA) a través de la Ley N° 2628. Es una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad.

En el año 2005 la Defensoría del Pueblo de la CABA dictó una resolución⁶ referida a las competencias conjuntas o concurrentes entre el Ente Regulador de Servicios Públicos y la actual Agencia de Protección Ambiental en la cuestión relativa a la fiscalización del movimiento interno de los residuos patogénicos en los hospitales y Centros de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

Ante la superposición de funciones entre el ERSP y la ex-DGCCA, la Defensoría del Pueblo comunicó al Gobierno de la CABA que ambos Organismos ejercían el Poder de Policía en el control de los residuos patogénicos y líquidos peligrosos desde su generación hasta su disposición final.

En consulta al Procurador, este concluye según Dictamen N° 37.554 de fecha 19 de julio de 2005 que la autoridad de aplicación de la Ley N° 154 se encuentra facultada a ejercer la fiscalización referida en el párrafo precedente.

Cabe señalar respecto de esta temática puntual que el art. 8 de la Ley N° 154 prevé que la autoridad de aplicación de la ley será la Autoridad Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Política y Evaluación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

En el año 2009 la Procuración General de la CABA por Nota N° 78/PG/2009 concluyó que la autoridad de aplicación resulta ser la APRA,

⁵ Se entiende por Política Ambiental al conjunto de instrumentos de gestión para preservar la salud y el ambiente de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. La misma debe considerarse como Política de Estado a los fines de un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo. Las herramientas para la gestión ambiental son, entre otras: la evaluación de impacto ambiental; el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas; la educación ambiental; la elaboración e implementación de planes de producción limpia para la comunidad regulada; el sistema de diagnóstico e información ambiental; y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

⁶ Resolución N° 2240/05

reconociendo asimismo al ERSP su competencia en la fiscalización del movimiento de residuos patogénicos en los hospitales y Centros de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

La misma sugirió la posibilidad de efectuar acuerdos de cooperación entre dichos organismos a fines de maximizar el cumplimiento de las obligaciones que les fueran encomendadas.

Dicha sugerencia fue puesta en práctica mediante la Resolución N° 198/GCABA/ERSP/09 de fecha 15/10/09, mediante la cual se aprobó la suscripción del convenio marco de cooperación entre el ERSP y la APRA para la fiscalización del movimiento interno de los residuos patogénicos en los Hospitales y Centros de Salud. Que mediante la consulta de la Separata del Boletín Oficial N° 3312, en Anexo I se pudo establecer que las partes formalizaron un convenio con el objeto de realizar acciones en el marco de sus respectivas competencias en la fiscalización del movimiento interno de los residuos patogénicos en los hospitales y centros de salud del GCABA. Y que las partes instrumentarían actas de coordinación específicas detallando su modalidad de ejecución, como así también las responsabilidades específicas que les corresponden a cada una de las partes intervinientes.

Cabe señalar que en la cláusula tercera del convenio analizado, las partes dejaron constancia de que el convenio no implica la delegación o desmedro de competencia alguna, manteniendo estas, la individualidad y autonomía respectivas de sus estructuras técnicas y administrativas asumiendo las responsabilidades correspondientes.

El convenio se estableció por un plazo de 1 año desde su firma (Cláusula cuarta) con posibilidad de rescindir sin expresión de causa mediante notificación fehaciente.

Se consultó a la APRA acerca del mencionado convenio. La misma señaló que mediante el mismo *"ambos entes formalizaron su voluntad de realizar acciones conjuntas en el marco de sus respectivas competencias en la fiscalización y movimiento interno de los residuos patogénicos en los hospitales y centros de salud y se designó a la Dirección General de Control de la Agencia como parte para supervisar la ejecución del contrato"*. Indicó además, que en ningún artículo de dicho convenio existió la posibilidad de que el Ente pudiera aplicar sanciones o percibir dinero en concepto de multas.

La Agencia informó también, que el convenio no fue renovado a su vencimiento por diferencias de criterios entre los dos organismos.

VI) PROCEDIMIENTOS

Se procedió a analizar la gestión de los residuos en estudio desde:

- A.** su ejecución presupuestaria.
- B.** la normativa vigente.
- C.** las misiones y funciones de las diferentes autoridades de aplicación de las leyes N° 154 y N° 2214.
- D.** análisis de la gestión de residuos en efectores de salud

A. Presupuesto

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, fue distribuido como se muestra a continuación, junto con un análisis comparativo entre el presupuesto remitido por el Ministerio de Salud y el informado por la Administración del GCBA Ejecución Presupuestaria.

CUADRO COMPARATIVO- PRESUPUESTO AÑO 2010							
		Mº de Salud -DGPLYP (a) AÑO 2010		Adm. Del GCBA AÑO 2010 (b)		Dif –en \$- (a – b)	Difer en. en %
		Devengado	%	Devengado	%		
Inc. 1	Gastos en Personal	3.096.987.410,00	70,66	3.097.886.934,37	70,67	-899.524,37	0.01
Inc. 2	Bienes de Consumo	426.348.051,90	9,73	426.348.051,89	9,73	0,01	0
Inc. 3	Servicios no Personales	384.557.377,70	8,77	384.557.377,70	8,77	0,00	0
Inc. 4	Bienes de Uso	206.135.878,50	4,70	206.135.878,45	4,70	0,05	0
Inc. 5	Transferencias	259.344.179,30	5,92	259.344.179,27	5,92	0,03	0
Inc. 6	Activos Financieros	9.417.990,00	0,21	9.417.990,00	0,21	0,00	0
Total General		4.382.790.887,40	100	4.383.690.411,68	100	-899.524,28	0.02

Fuentes:(a) Mº de Salud- IF-2011-00956206-DGPLYP (SSASS-MSGC)-

(b) "Cta. Inversión Tomo 4. Presupuesto" - Administración del GCBA-Ejecución Presupuestaria al 31/12/10 (Dirección: www.buenosaires.gov.ar Áreas de Gobierno-Hacienda-Ctas. Anuales de Inversión año 2010- Tomo 4- 01072011-14420)

De lo expuesto en el cuadro anterior se observa que en el control realizado al cruzar los datos del detalle de ejecución presupuestaria proporcionado por el Mº de Salud (DGPLYP) a junio/2011 (\$ 4.382.790.887,40) y el publicado en la pag. Web por la Administración GCBA 01/07/2011 (\$4.383.690.411,68) correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2010 no surgen diferencias significativas.

La partida presupuestaria correspondiente al tratamiento de los residuos es la 3.3.8- Higiene Urbana.

Esta partida contempla lo siguiente: servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza del ejido urbano, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los sumideros y desagües pluviales. Comprende, asimismo el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (residuos patológicos hospitalarios, sustancias y desechos tóxicos o inflamables, etc.)⁷

La asignación presupuestaria para el año 2010 correspondiente a la partida 3.3.8.- "Higiene Urbana", fue la siguiente:

⁷ Apartado "IV Clasificación de los Gastos Públicos"- punto "A. Clasificación por objeto de gasto", en el marco del Inciso 3.-Servicios no Personales, (Resol. Nº 1280/ MGGC/2009).

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Inc.	Par. Ppl	Par. Par	Descrip.	Sanción	Vigente	Def.	Dev.	Disp.
3	3	8	Higiene Urbana	6.245.748	6.934.912	6.311.969,56	6.248.932,92	590.247,31

Fuente: M° de Salud (DGPLYP)⁸

Del cuadro anterior se observa que lo devengado en el ejercicio 2010 fue de \$ 6.248.932,92 quedando disponible \$ 590.247,31 (aproximadamente un 10% del P. Devengado).

Asimismo de acuerdo al Presupuesto General-2010, el porcentual asignado a la partida 3.3.8.-Higiene Urbana, en el Presupuesto General-2010 para la Jurisdicción 40 - Ministerio de Salud, el Inc. 3 y la partida principal 3, fue el siguiente:

Presupuesto General-Jurisdicción 40- M° de Salud Año 2010

Inciso	P. Sancionado	P. Vigente	P. Definitivo	P. Devengado	% Dev.
1. Gtos. en Personal	2.797.811.305,00	3.108.600.965,00	3.097.082.887,00	3.096.987.410,00	70,66
2. Bienes de Consumo	383.330.110,00	456.217.556,00	436.838.503,60	426.348.051,90	9,73
3. Servicios no Personales	281.034.750,00	393.425.889,00	385.802.908,20	384.557.377,70	8,77
4. Bienes de Uso	208.930.890,00	248.155.592,00	209.506.891,80	206.135.878,50	4,70
5. Transferencias	241.776.650,00	266.462.773,00	260.266.343,80	259.344.179,30	5,92
6. Activos Financieros	0,00	9.417.990,00	9.417.990,00	9.417.990,00	0,21
Total General	3.912.883.705,00	4.482.280.765,00	4.398.915.524,40	4.382.790.887,40	100
Partida Principal 3. Mant. Reparación y Limpieza	113.672.753,00	178.214.129,00	173.953.987,09	173.572.291,00	

Fuente: M° de Salud (DGPLYP)

Porcentual Asignado a la Partida 3.3.8.- Higiene Urbana

Partida 3.3.8. – Higiene Urbana	P. Sancionado	P. Vigente	P. Definitivo	P. Devengado
Presup. General-2010 Jur. 40- Ministerio de Salud	0,16%	0.15%	0.14%	0.14%
Inciso3. "Servicios no Personales"	2.22%	1.76%	1.64%	1.62%
Partida Principal 3. "Mantenimiento, reparación y limpieza"	2.91%	3.89%	3.63%	3.60%

Fuente: M° de Salud (DGPLYP)

⁸ DGPLYP: Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Consultada la DGPLYP en referencia a las imputaciones realizadas dentro del objeto de gasto de la partida 3.3.8- Higiene Urbana, informó que sólo se realizaban imputaciones sobre:

- a) Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Sólidos. Para este caso, en el presente ejercicio (año 2010) realizaron la imputación correspondiente a la Orden de Compra N° 24.985/2009 (contratación centralizada).
- b) Servicio de Recolección de Residuos Líquidos Peligrosos. Para este caso, realizaron en el transcurso del presente ejercicio, contrataciones descentralizadas efectuadas por los establecimientos asistenciales.

Los criterios utilizados para la asignación presupuestaria (partida 3.3.8) a cada efector del Sistema de Salud de la CABA son los siguientes:

- a) en la instancia de formulación del Anteproyecto de Presupuesto que esa Jurisdicción elabora para su remisión al Ministerio de Hacienda y su posterior elevación a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la DGPLYP, en su carácter de Oficina de Gestión Sectorial, en el ámbito de sus competencias, procede a realizar las estimaciones presupuestarias correspondientes a los diferentes gastos que demandarán las acciones a instrumentar en el siguiente ejercicio.
- b) en el caso del Inciso 3.-Servicios No Personales, para aquellos servicios con contrato cuya vigencia perdura en el ejercicio cuyo presupuesto se encuentra en proceso de formulación, el compromiso futuro asumido por el contrato constituye el crédito a formular para el mismo, a lo que deberá incorporarse, las estimaciones de gasto referidos a potenciales solicitudes de redeterminaciones de precios contractuales, si correspondiera, o bien, si el compromiso futuro impactara parcialmente (opera el vencimiento del contrato antes de la finalización del ejercicio cuyo presupuesto se encuentra en proceso de formulación) deberán considerarse estimaciones del gasto referidas a la potencial adjudicación de un nuevo contrato a precios de mercado.
- c) específicamente para el objeto de gasto de la partida 3.3.8, la formulación consideró para el caso de la recolección de residuos patogénicos sólidos los valores de contrato para cada establecimiento asistencial (abonos fijos mensuales), junto con el potencial impacto en el gasto de la aprobación de una redeterminación del precio; mientras que en el caso de la recolección de residuos líquidos peligrosos (con trámites de contrataciones descentralizados en cada efector) se consideraron compromisos futuros (para los casos en los que existían los mismos), como así también estimaciones de gasto por este concepto consultadas con el área con competencias técnicas en la materia en esa Jurisdicción.

Se procedió a calcular la evolución de la representatividad de la Partida 3.3.8.-Higiene Urbana para los períodos 2007/2010. Para ello se trabajó con los datos remitidos por el M° de Salud y los del servidor "W" obrante en la AGCBA (Ejecución Presupuestaria-Administración del GCBA año 2007/2009), como se detalla a continuación:

I. Presupuesto General-Jurisdicción 40

Año	Jur	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
2007(*)	40	Mº de Salud	2.097.098.531,00	2.292.251.122,00	2.261.646.819,99	2.250.744.195,78
2008(*)	40	Mº de Salud	2.544.037.616,00	2.949.577.607,00	2.894.830.888,01	2.886.695.853,93
2009(*)	40	Mº de Salud	3.374.832.119,00	3.736.466.823,00	3.696.779.931,28	3.683.609.232,32
2010(**)	40	Mº de Salud	3.912.883.705,00	4.482.280.765,00	4.398.915.524,39	4.382.790.887,09

Fuente: (*) "Cta. Inversión - Presupuesto" - Administración del GCBA-Ejecución Presupuestaria al 31/12/07-08-09 (Info Data 2 "W")

(**) Mº de Salud - DGPLYP

II. Partida 3.3.8-Higiene Urbana- Jurisdicción 40 -Años 2007/2011

Año (*)	Jur.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Disponible
2.007	40	Partida:3.3.8	3.233.939,00	3.548.465,00	3.299.407,39	3.181.685,43	16,00
2.008	40	Partida:3.3.8	5.752.001,00	5.003.242,00	3.778.133,93	3.438.844,60	776.472,06
2.009	40	Partida:3.3.8	5.000.665,00	6.073.682,00	5.706.345,15	4.913.585,14	77.950,54
2.010	40	Partida:3.3.8	6.245.748,00	6.934.912,00	6.311.969,56	6.248.932,92	590.247,31
2.011(**)	40	Partida:3.3.8	7.581.700,00				

Fuente: (*) Mº de Salud -DGPLYP.

(**) A la fecha en ejecución (sujeto a ajustes)

Se procedió, con los datos expuestos en los puntos I y II, a:
- Calcular el porcentaje correspondiente a la Partida 3.3.8.-Higiene Urbana, su incidencia en el Presupuesto General-Jurisdicción 40.

Año	Partida 338 "Higiene Urbana" % correspondiente a la participación respecto Jurisdic. 40 -Presupuesto General 2007/2010			
	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado
	P.338/Presup.Jur.40	P.338/Presup.Jur.40	P.338/Presup.Jur.40	P.338/Presup.Jur.40
2.007	0,15%	0,15%	0,15%	0,14%
2.008	0,23%	0,17%	0,13%	0,12%
2.009	0,15%	0,16%	0,15%	0,13%
2.010	0,16%	0,15%	0,14%	0,14%

Fuente: Mº de Salud -DGPLYP.

Del análisis de la evolución se verifica variaciones mínimas entre los ejercicios expuestos, que fluctúan entre el 0,12% y 0,14%

- Su evolución en porcentual y valores absolutos en los ejercicios 2007/2011.

Porcentual

Año	Evolución en % Partida 3.3.8. "Higiene Urbana" - Años 2007/2011			
	Sancionado	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
	P.3.3.8 /evoluc.%	P.3.3.8 /evoluc.%	P.3.3.8 /evoluc.%	P.3.3.8 /evoluc.%
2.007	3.233.939,00	3.548.465,00	3.299.407,39	3.181.685,43
2.008	77,86%	41,00%	14,51%	8,08%
2.009	-13,06%	21,39%	51,04%	42,88%
2.010	24,90%	14,18%	10,61%	27,18%
2.011 (*)	21%			

Fuente: Mº de Salud -DGPLYP.

(*) A la fecha en ejecución (sujeto a ajustes)

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

De su análisis se observa un incremento significativo (42,88% Presup. Devengado) durante el ejercicio 2009.

El presupuesto sancionado para la partida 3.3.8 fue distribuido entre 12 Comunas como a continuación se detalla:

Presupuesto asignado por Comuna – Partida 3.3.8 (\$)	
Comuna 1	243.000
Comuna 2	1.121.040
Comuna 4	513.540
Comuna 5	1.623.240
Comuna 6	9.720
Comuna 7	871.560
Comuna 8	544.320
Comuna 10	673.920
Comuna 12	106.920
Comuna 13	336.960
Comuna 14	19.440
Comuna 15	182.088
TOTAL	6.245.748

Fuente: Mº de Salud –DGPLYP.

Las Comunas están integradas por los siguientes efectores de salud:

REGION SANITARIA	HOSPITAL	COMUNA
I	Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	1
	Htal. de Oftalmología Santa Lucia	3
	Htal. Gral. de Agudos Jose Ramos Mejia	3
	Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	4
	Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	4
	Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna	4
	Htal. Materno Infantil Ramon Sarda	4
	Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	4
	Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	4
	Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	4
	Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martin	4
II	Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	7
	Htal. Gral. de Agudos Teodoro Alvarez	7
	Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	9
III	Htal. de Odontología Jose Dueñas	5
	Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	6
	Htal. de Quemados	6
	Htal. de Oncología Maria Curie	6
	Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	6

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

	Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield	10
	Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	10
	Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	11
	Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	11
	Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornu	15
IV	Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	2
	Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	2
	Htal. de Odontología Ramón Carrillo	2
	Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	12
	Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	13
	Instituto de Rehabilitación Psicofísica	13
	Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernandez	14

Fuente Subsecretaría Atención Integrada de Salud.

El presupuesto sancionado, Partida 3.3.8 Higiene Urbana correspondiente al año 2010, fue distribuido entre los efectores de salud de la siguiente manera⁹:

LISTADO GENERAL- AÑO 2010	Presup. Sancionado \$	Presup. Vigente \$	Presup. Definitivo \$	Presup. Devengado \$	Presup. Disponible \$
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	550.800,00	562.285	494.515	494.515,10	67.769,90
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	518.400,00	727.520	582.646	582.645,94	144.874,06
Htal. Gral. de Agudos Jose Ramos Mejia	498.960,00	616.298	564.898	564.898,00	25.400,00
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernandez	482.760,00	612.015	585.664	585.663,52	19.656,35
Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	417.960,00	370.969	315.108	315.107,80	55.861,20
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	401.760,00	438.588	427.872	427.872,16	10.715,84
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	336.960,00	282.840	227.701	227.700,50	55.139,50
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutierrez	324.000,00	420.589	420.589	390.109,00	0,00
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	301.320,00	409.483	386.315	366.822,66	23.168,20
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	298.080,00	446.765	426.861	426.861,40	19.903,60
Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna	265.680,00	344.211	309.673	303.403,00	34.538,00
Htal. Materno Infantil Ramon Sarda	259.200,00	245.382	223.133	223.132,59	22.249,41
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	243.000,00	153.454	153.454	153.454,00	0,00
Htal. de Quemados	204.120,00	238.620	230.447	230.447,00	8.173,00

⁹ La distribución presupuestaria a los diferentes efectores, expresada a partir de la mayor asignación establecida, en pesos.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. Gral. de Agudos Teodoro Alvarez	191.160,00	75.368	56.167	56.167,13	19.200,87
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	189.540,00	114.540	110.053	110.053,32	4.486,68
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornu	181.440,00	203.711	203.711	196.916,50	0,00
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Velez Sarsfield	123.120,00	114.540	110.053	158.240,00	0,00
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	93.960,00	106.216	80.823	80.822,70	25.393,30
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	93.960,00	97.493	97.493	97.492,88	0,12
Htal. de Oncología Maria Curie	76.140,00	112.653	96.328	96.327,70	16.325,30
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	51.840,00	10.364	9.013	9.013,24	1.350,76
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	42.120,00	32.230	30.931	30.931,00	1.299,00
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	19.440,00	44.223	44.223	44.223,00	0,00
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	19.440,00	32.623	19.623	19.623,00	13.000,00
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	16.200,00	11.295	11.295	11.294,80	0,2
Htal. de Oftalmología Santa Lucia	14.580,00	12.334	12.333	12.332,99	1,01
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	12.960,00	30.790	9.730	9.730,00	21.060,00
Htal. de Odontología Jose Dueñas	9.720,00	11.340	11.340	11.340,00	0,00
Htal. de Salud Mental Jose T. Borda	4.860,00	8.386	8.386	8.386,00	0,00
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martin	972,00	1.918	1.918	1.918,00	0,00
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	648,00	773	773	772,99	0,01
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar Garcia	648,00	748	715	715,00	33,00
Centro de Salud Mental Ameghino	0,00	648	0	0,00	648,00
TOTAL PRESUPUESTO	6.245.748,00	6.934.912	6.311.970	6.248.932,92	590.247,31

Fuente: Mº de Salud (DGPLYP)

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Distribución presupuestaria para cada efector agrupado por especialidad (de mayor a menor asignación):

Especialidad	Hospital	\$ Presup. Sancionado	\$ Presup. Devengado	% Presup. Devengado
AGUDOS	Santojanni	550.800	494.515	7,91
	Argerich	518.400	582.646	9,32
	Ramos Mejía	498.960	564.898	9,04
	Fernández	482.760	585.664	9,37
	Durand	401.760	427.872	6,85
	Pirovano	336.960	227.701	3,64
	Piñero	301.320	366.823	5,87
	Rivadavia	298.080	426.861	6,83
	Penna	265.680	303.403	4,86
	Alvarez	191.160	56.167,00	0,90
	Tornú	181.440	196.917	3,15
	V.Sarsfield	123.120	158.240	2,53
	Zubizarreta	93.960	80.823	1,29
	Total	4.244.400	4.472.530	71,57
PEDIATRÍA	Gutiérrez	324.000	390.109	6,24
	Elizalde	243.000	153.454	2,46
	Total	567.000	543.563	8,70
REHABILITACION	Rocca	51.840	9.013	0,14
	Ferrer	19.440	44.223	0,71
	IREP	19.440	19.623	0,31
	Total	90.720	72.859	1,17
SALUD MENTAL	Moyano	42.120	30.931	0,49
	Borda	4.860	8.386	0,13
	Alvear	648	773	0,01
	Tobar García	648	715	0,01
	Ameghino	0	0	0,00
	Total	48.276	40.805	0,65
OFTALMOLOGÍA	Santa Lucía	14.580,00	12.333	0,20
	Lagleyze	12.960,00	9.730	0,16
	Total	27.540,00	22.063	0,35
ODONTOLOGÍA	Carrillo	16.200	11.295	0,18
	Dueñas	9.720	11.340	0,18
	Quinquela	972	1.918	0,03
	Total	26.892	24.553	0,39
INFECTOLOGÍA	Muñiz	417.960	315.108	5,04
	Total	417.960	315.108	5,04

MATERNAL/INFANTIL	Sardá	259.200	223.131	3,57
	Total	259.200	223.131	3,57
QUEMADOS	Quemados	204.120	230.447	3,69
	Total	204.120	230.447	3,69
INST. ZOONOSIS	Pasteur	189.540	110.053	1,76
	Total	189.540	110.053	1,76
GASTROENTEROLOGÍA	Udaondo	93.960	97.493	1,56
	Total	93.960	97.493	1,56
ONCOLÓGICO	Curie	76.140	96.328	1,54
	Total	76.140	96.328	1,54

Fuente: Mº de Salud (DGPLYP)

B. Normativa

- Residuos Patogénicos

La Ley Nº 154/99. (Residuos Patogénicos) es la encargada de regular la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos provenientes de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción comercial de elementos biológicos, ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

En su art. 41 adhiere a la Ley Nacional Nº 24.051/PLN/91 y su decreto reglamentario Nº 831/PEN/93, como de aplicación supletoria.

La Ley Nº 154 fue reglamentada por el Decreto Nº 1886/GCABA/01.

La misma fue modificada por Ley Nº 747/02 (art. 35).

A su vez, el Decreto Nº 1886/GCABA/01 fue modificado por el Decreto Nº 706/GCABA/05.

Los residuos Patogénicos fueron definidos por el art. 2 de la Ley Nº 154, siendo modificado este artículo por el Decreto Nº 706/GCABA/05.

La ley en su art. 6 establece, que *la gestión de residuos patogénicos, debe realizarse con procedimientos idóneos que no importen un riesgo para la salud y que aseguren condiciones de bioseguridad, propendiendo a reducir la generación y circulación de los mismos desde el punto de vista de la cantidad y de los peligros potenciales, garantizando asimismo la menor incidencia de impacto ambiental.*

Por lo tanto, los generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos, deben proporcionar a su personal, a los efectos de minimizar los riesgos de las tareas, lo siguiente¹⁰:

¹⁰ (Ley Nº 154, art. 7).

- a) Cursos de capacitación sobre riesgos y precauciones necesarias para el manejo y transporte de residuos patogénicos.
- b) Exámenes preocupacionales y médicos periódicos.
- c) Inmunizaciones obligatorias y aquellas que por vía reglamentaria se dispongan.
- d) Equipo para protección personal, que será provisto de acuerdo a las tareas que desempeñen.
- e) Instrucciones de Seguridad Operativa del Manual de Gestión.

La ley establece que dicho manual contendrá los siguientes principios básicos:

- a) Programa de manejo de los residuos;
- b) Grado de peligrosidad de los residuos patogénicos,
- c) Separación de los residuos patogénicos de los de otro tipo;
- d) Procedimientos de seguridad para su manipuleo;
- e) Rutas de transporte interno hospitalario, estableciendo vías sucias y limpias;
- f) Recintos de acumulación y limpieza de los mismos;
- g) Envases para la recolección, transporte y tiempo de permanencia en el establecimiento,
- h) Normas de bioseguridad, vestuarios y elementos de protección para quienes manipulan residuos;
- i) Programas de contingencia, acciones y notificaciones en caso de accidentes.

Por su parte, el Decreto N° 1886/GCABA/01, agrega como Anexo II, el *Manual de Gestión de Residuos Patogénicos*, el cual fue modificado por el Decreto N° 706/GCABA/2005.

El art. 12 estableció la creación de un registro de generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos. El mismo incluye a todas a aquellas empresas vinculadas al manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos patogénicos.

El art. 14, modificado por el Decreto 706/GCABA/05, estableció el *Certificado de Aptitud Ambiental* como instrumento emitido por el registro mencionado en el art. 12 y acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de generación, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, y su renovación.

Este certificado tendrá una validez de 2 años. La renovación del mismo, según las distintas categorías de sujetos incluidos en la ley, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento mediante la presentación de una Declaración Jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones y datos anteriormente declarados.

Los Capítulos V y VI (art. 29-38) de la presente ley, establecen las condiciones que deben cumplir en referencia al transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos.

El art. 39 establece que el manejo de los residuos patogénicos debe quedar documentado en un instrumento que denominado *Manifiesto*. Cada uno de los sujetos intervinientes en la gestión integral del residuo debe poseer los formularios que componen el manifiesto conforme se indica: original y una copia para el generador, una copia para el transportista, una copia para el tratador y la última copia para quien realice la disposición final.

Para el transporte interjurisdiccional será válido el manifiesto utilizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud de la Nación.

La Ley N° 154 en el art. 42, establece que los infractores a la misma serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, y por lo dispuesto en la Ley N° 24.051 en todo aquello no previsto por el citado código.

El art. 8 de la ley de residuos patogénicos, establece que la autoridad de aplicación de la misma será la autoridad ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá diseñar y coordinar la política de gestión de los residuos desde su generación hasta su disposición final, incluido los efluentes derivados de los tratamientos efectuados, como así también el seguimiento estadístico de dicha gestión.

La autoridad de aplicación estará dotada con el poder de policía para hacer cumplir a todos los generadores, transportistas y operadores de residuos patogénicos con los requisitos establecidos en la ley, asimismo sancionar los incumplimientos conforme la normativa de vigor. (Ley N° 154, art. 9).

-Residuos Líquidos Peligrosos

Se denomina residuo peligroso a todo desecho (sustancia u objeto) en cualquier estado físico de agregación que tenga capacidad intrínseca de causar efectos adversos, directos o indirectos, sobre la salud o el ambiente.

La Ley N° 2214 en su art. 2 define a los residuos peligrosos como *todo residuo que se encuentre comprendido dentro del Anexo I y/o que posea alguna de las características enumeradas en el Anexo II* de la mencionada ley.

En sus anexos se encuentran especificadas las características de peligrosidad establecidas según el Código de Naciones Unidas para definir las sustancias y residuos peligrosos.

Es la encargada de regular la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Sus objetivos son la promoción de la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos, su minimización en cantidad y peligrosidad; y la recuperación, reciclado y reutilización de los mismos. (art.4).

En esta línea, en su art. 5, establece la prohibición del abandono de residuos peligrosos, así como toda mezcla o dilución de los mismos que imposibilite la correcta gestión. Y en lo que respecta al vertido o la eliminación de residuos peligrosos, solamente será permitido en las condiciones fijadas en la normativa ambiental vigente.

Asimismo, establece que *toda actividad que involucre manipulación, tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos peligrosos, debe cumplir con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según lo determina la Ley N° 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra normativa vigente.*

En lo que respecta a la autoridad de aplicación de la presente ley, el art. 7 de dicho cuerpo normativo, estableció que la autoridad de aplicación será el organismo de más alto nivel con competencia ambiental del Poder Ejecutivo,

actualmente la Agencia de Protección Ambiental, asistido por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos en el área de su competencia (Ley N° 210), que debe actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con el objeto de la presente ley.

La ley en su art.8, especificó las funciones de la autoridad de aplicación.

C. Autoridades de Aplicación de la normativa vigente

- Dirección General de Recursos Físicos en Salud Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios

La Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios, depende de la Dirección Operativa Mantenimiento y Seguridad de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud.

Este sector es el encargado de:

- Intervenir en la contratación, gestión y control de recolección de residuos sólidos y líquidos patogénicos para todos los organismos y unidades funcionales del sistema de salud que operan en la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As.
- Intervenir en la contratación, gestión y control de los servicios de limpieza y lavado de ropa.
- Planificar las acciones tendientes a la adecuada segregación de residuos patogénicos.
- Desarrollar programas de educación para la manipulación y tratamiento de los residuos patogénicos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa referente al tratamiento de los residuos patogénicos y de seguridad e higiene.
- Establecer las soluciones para los problemas de seguridad e higiene detectados.

Dentro de las misiones y funciones del área se puede mencionar:

- Supervisión y control, con criterios educativo y preventivo, de la gestión integral de los R.E.S. (Residuos en Establecimientos de Salud), en todas las instituciones de salud dependientes de la C.A.B.A.
- Capacitar al personal de las instituciones afectado al manejo de estos residuos.
- Asesorar técnicamente para el diseño e implementación de todas las herramientas que garanticen la gestión global adecuada de estos residuos.
- Relacionarse institucionalmente con organismos públicos o privados participando en asesoramiento e implementaciones en pos de mejorar la operatividad y las normativas vigentes en el manejo de los R.E.S.

La Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios está conformada por los siguientes sectores:

- a)- Capacitación Permanente
- b)- Residuos Patogénicos
- c)- Residuos Peligrosos
- d)- Logística Operativa- Inscripciones.

Dentro del Plan Estratégico del sector se destaca la "Programación Anual 2011 Gestión de Residuos de Establecimientos de Salud". El mismo consta de dos proyectos los cuales se transcriben a continuación:

a) - Proyecto de Comunicación: se propone desde la gestión el mejoramiento de algunas herramientas de comunicación y la creación de otras como:

- Cartelería: carteles sobre segregación adecuada y trípticos informativos sobre el correcto manejo de descartadores de elementos corto punzantes.
- Página Web: a finales de 2008 se implementó un link de gestión de R.E.S. Está previsto dotar a esta herramienta de una mayor dinámica de comunicación para los hospitales y la comunidad en general incorporando artículos propios sobre temas inherentes a la gestión de R.E.S. y limpieza.

b) - Proyecto de Reducción de Residuos Peligrosos:

- Aplicación de criterios de compra adecuados de las materias primas e insumos utilizados en establecimientos de salud. Se está trabajando en el reemplazo o eliminación del revelador y fijador Y 16, utilizado en el proceso de revelado de placas radiográficas.

Para tal fin, el sector se encuentra trabajando en la protocolización de un método de tratamiento in situ mediante el filtrado del efluente proveniente de las reveladores de radio imágenes que redundaría en menor riesgo en la manipulación del producto para operadores y en mejores costos para el tratamiento y disposición final.

- Asimismo, se continúa impulsando la puesta en agenda de la Digitalización de las Imágenes.

- Se encuentra en etapa de elaboración un documento técnico para el manejo adecuado de Residuos Farmacéuticos.

c) - Proyecto de Reducción de Residuos Asimilables a los Urbanos, regularizando el cumplimiento de la Ley N° 1854 de Gestión de los Residuos urbanos de la Ciudad de Bs. As.

- Se inició un trabajo en conjunto con la Dirección General de Reciclado para la correcta separación en origen de papeles, cartón y plásticos de áreas administrativas o de logística de hospitales.

- Se impulsa la firma del convenio redactado por los técnicos de ambos equipos.

- Se implementará una prueba piloto en tres hospitales, de separación en origen de plásticos, papeles y cartón de las áreas o servicios médicos. Una vez evaluado el resultado se implementará progresivamente en el resto de los hospitales.

d) - Regularización de las inscripciones como Generador de Residuos Patogénicos y Peligrosos en el cumplimiento de las leyes N° 154 y 2.214 respectivamente:

- Se inició un trabajo en conjunto con la Dirección General de Evaluación Ambiental perteneciente a la APRA. Hasta la fecha se iniciaron los trámites correspondientes a cada hospital y CeSAC, siendo la documentación faltante el certificado de Impacto Ambiental. **Observación N° 8 y 9**

- El sector solicitó la excepción de pago de tasas a sus efectores.

Dentro de las actividades generales que realiza Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios en lo referente a la gestión de residuos, detalla lo siguiente:

- realización de reuniones mensuales con los Coordinadores de Gestión de R.E.S. de los 33 Hospitales.
- reuniones periódicas de planificación del equipo de gestión de RES.
- elaboración de las herramientas necesarias para la mejora continua de la gestión interna de residuos en efectores del sistema de salud.
- elaboración de los Pliegos de Licitación para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos patogénicos y peligrosos de hospitales.
- atención del despacho en temas técnicos, administrativos, contables, requerimientos y oficios inherentes a los residuos generados en los 33 hospitales y centros de salud.
- participación en la Comisión revisora de la Ley N° 154.
- participación en la sub comisión de bioseguridad del IRAM.
- promoción de mesas de trabajo intersectorial e interjurisdiccional relativas a residuos patogénicos y peligrosos generados por los efectores de salud.
- capacitación del personal, en general, de los establecimientos de salud dependientes del ministerio.
- curso de actualización dirigido a los Coordinadores de hospitales.
- caracterizaciones de residuos de establecimientos con carácter educativo.
- puesta al día a los Directores de hospitales sobre el manejo de la Gestión Interna de los Residuos en cada institución.
- participación por invitación en disertaciones en cursos, congresos y jornadas.

En la Subdirección funcionan equipos interdisciplinarios en cada uno de los establecimientos de salud dependientes de la GCBA. Son los encargados de:

- gestionar la inscripción en el Registro de la Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público de la CABA de cada uno de los hospitales como generadores de residuos patogénicos y peligrosos.
- confeccionar una base de datos relacionada con la gestión de residuos de todos los hospitales, centros de salud y atención comunitaria, para el seguimiento longitudinal de los procesos de gestión con información en tiempo real.
- realizar Jornadas de Actualización para el personal de los hospitales según lineamientos del Decreto N°1886 (Ley N°154).
- encargados de la disminución de los residuos patogénicos generados en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud. Desde el año 1999 a la fecha, la disminución fue de un 63 %.
- disminución significativa de los recursos económicos destinados a los residuos.
- impulsar la puesta en valor, remodelación y ejecución de los recintos finales de residuos patogénicos y peligrosos en distintos hospitales.
- eliminación del cianuro como lisante de los contadores hematológicos.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

- puesta en agenda de la necesidad de la Digitalización de Imágenes para la reducción total de líquidos reveladores y fijadores.

La Subdirección Operativa solicita mensualmente a cada efector el envío de los kilogramos de Residuos Patogénicos generados. En algunos casos se debe consignar un valor promedio debido a la falta de información atento que el efector no remite dicha información al sector.

HOSPITAL	Total Kg –	
	Año 2009	Año 2010
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Álvarez	15.232	27.306
Htal. De Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	168	237
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	185.060	214.154
Htal. De Salud Mental José T. Borda	2.037	1.313
Htal. De Odontología Ramón Carrillo	3.600	2.567
Htal. De Oncología Marie Curie*	5.151	7.620
Htal. De Odontología José Dueñas	447	523
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	121.297	86.991
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	28.229	34.214
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernandez	86.401	96.828
Htal. De Rehabilitación Respiratoria María Ferrer*	6.180	6.099
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	92.917	78.600
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	7.523	5.533
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	2.624	1.651
Htal. De Salud Mental Braulio Moyano	2.898	1.982
Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	92.618	94.126
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)*	47.163	67.207
Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna*	57.440	54.712
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	28.057	33.558
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	67.145	66.407
Htal. De Quemados	72.703	63.829
Htal. De Odontología Infantil Quinquela Martin	144	138
Htal. Gral. de Agudos José Ramos Mejía*	59.534	87.192
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	88.635	58.050
Htal. De Rehabilitación Manuel Rocca	2.635	3.352
Htal. De Oftalmología Santa Lucia	3.258	4.041
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni*	177.253	191.417
Htal. Materno Infantil Ramón Sardá	42.572	34.559
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar Garcia*	659	389
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornu	30.718	28.492
Htal. De Gastroenterología Bonorino Udaondo	9.483	10.782
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield	27.451	21.667
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta*	9.105	8.673
TOTAL	1.376.337	1.394.209

Fuente: Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios.

(*) Las cifras son promedios estimativos, por cuanto el efector no envió la información todos los meses.

Observación N° 7

Con referencia a la cantidad de Residuos Líquidos Peligrosos generados por los efectores, la Subdirección informó que a la fecha de la entrevista¹¹ no se contaba con ningún registro centralizado para el residuo en cuestión. No

¹¹ Junio 2011.

obstante ello, el sector se encontraba trabajando para la implementación de un sistema de recolección de datos.

La Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios informó que el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos es contratado desde el nivel central por licitación pública (Nº 178/SIGAF/09) para los 34 establecimientos de salud y todos los CeSAC. Actualmente el prestador es la empresa SOMA S.A.

Con respecto al servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos peligrosos el mismo es solicitado por cada efector bajo directivas emanadas desde la Subdirección Operativa donde se indican los pasos a seguir para la contratación del servicio.

La Subdirección manifestó que a la fecha de la entrevista ningún efector contaba con el Certificado de Aptitud Ambiental vigente, según lo establecen las leyes Nº 154 y Nº 2214. Asimismo informó que todos los efectores habían iniciado el trámite para acceder a los certificados tanto como generadores de residuos patogénicos como de residuos peligrosos ante la Agencia de Protección Ambiental. **Observación Nº 8 y 9**

Las principales dificultades para la obtención de los mencionados certificados son:

- la falta de la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental.
- la necesidad de pagar un timbrado para los trámites de presentación ante la APRA.

En referencia a las sustancias químicas que actualmente son retiradas de los efectores de salud para su tratamiento, la Subdirección mencionó: revelador y fijador de radioimágenes (Y16) y solventes orgánicos en mezcla con colorantes (Y6).

A través de la gestión del sector y por Resolución Ministerial¹², fue reemplazado el cianuro inorgánico (Y33) que utilizaban los contadores hematológicos para determinar la hemoglobina.

En cuanto a los desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados (Y8) como los desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas lacas o barnices (Y12) y desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes, o colas y adhesivos (Y13), el área comenzó a gestionar la recolección para su posterior tratamiento de los residuos generados por las empresas de mantenimiento y limpieza contratadas por los efectores de salud.

La Subdirección elaboró un plan de gestión para mejorar el manejo de los residuos farmacéuticos (Y3). El mismo se encuentra en etapa de discusión, concientización y capacitación en los efectores involucrados.

Dentro de las fortalezas de la gestión el responsable del área resaltó: la continuidad de la política de gestión sin interrupciones desde el año 1998, el trabajo de los equipos de gestión interna de RES en cada institución; y la comunicación y capacitación permanente.

Como debilidad destacó el esfuerzo para sostener las políticas de gestión implementadas en las instituciones.

¹² Resolución Nº 498/2010.

Dentro de las necesidades del sector es importante reorganizar el recurso humano disponible en el sistema de forma tal que el sector pueda contar con más presencia en los hospitales. Asimismo, fortalecer a los coordinadores del RES internos con una estructura dentro de cada hospital de acuerdo a lo recomendado por la Organización Panamericana de las Salud y previstos en las leyes N° 154 y 2.214.

- Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (ERSP)

Es un organismo creado por el art. 138 de la Constitución de la Ciudad con el objeto de ejercer seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, sancionó la Ley N° 210/99, estableciendo la definición del ERSP, sus objetivos, y alcances de sus competencias, su organización interna, gestión de sus recursos, entre otros.

La Constitución de la Ciudad dotó al ERSP de una personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal. (art. 138 e instituido por Ley N° 210, art. 1).

El Ente está constituido por un Directorio, conformado por cinco miembros, que deben ser profesionales expertos. Los miembros del Directorio son designados por la Legislatura por mayoría absoluta del total de sus miembros, previa presentación en audiencia pública de los candidatos. El Presidente o Presidenta será propuesto por el Poder Ejecutivo y los vocales por la Legislatura, garantizando la pluralidad de la representación, debiendo ser uno de ellos miembro de organizaciones de usuarios y consumidores. No podrán tener vinculación directa ni mediata con los concesionarios y licenciatarios de servicios públicos. (Constitución de la Ciudad, art. 139; Ley N° 210, art.4)

Atento a que al ERSP se le encomendó el seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración, la Ley N° 210, en su art 2, estableció taxativamente lo que se entenderá como servicios públicos a los efectos de su aplicación, haciendo la salvedad de que la inclusión de nuevos servicios públicos, debe ser aprobada por la Legislatura.

Se entiende como servicios públicos (art 2 Ley N° 210):

- a) Transporte público de pasajeros.
- b) Alumbrado público y señalamiento luminoso.
- c) Higiene urbana, incluida la disposición final.
- d) Control de estacionamiento por concesión.
- e) Conservación y mantenimiento vial por peaje.
- f) Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos.
- g) Televisión por cable o de transmisión de datos con el alcance previsto en el art. 3 inc. m) de esta ley.

h) Servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad cuya prestación exceda el territorio de la misma, sin colisionar con la competencia atribuida a otros órganos del Gobierno de la Ciudad, a los entes de otras jurisdicciones y a los entes de la Nación, con los que se complementa, conforme lo establecido en el art. 3 inc. m).

Las funciones del Ente fueron definidas en el art.3 de la ley y son las siguientes:

- a) Verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción.
- b) Controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios.
- c) Informar, proteger y asesorar sobre sus derechos a los usuarios, consumidores y a las asociaciones que estos conformen, asegurándoles trato equitativo y acceso a la información en los términos del art. 46 de la Constitución de la Ciudad, garantizando que sea proporcionada en condiciones tales que habilite la toma de decisiones y la participación en las audiencias públicas.
- d) Organizar actividades de capacitación, campañas educativas y acciones de cualquier índole que tiendan a instruir a la población desde la niñez acerca de los derechos como usuario de servicios públicos.
- e) Controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones.
- f) Analizar las bases de cálculo de los regímenes tarifarios.
- g) Advertir a la autoridad competente en caso de alteración del principio de razonabilidad y justicia tarifaria, mediante resolución fundada.
- h) Crear un sistema de información que permita evaluar en forma estadística el desempeño de los prestadores de los servicios controlados, reglamentar el procedimiento de encuesta de opinión y de servicios.
- i) Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas.
- j) Recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador. El Ente dicta las normas internas de procedimiento del trámite administrativo.
- k) Ejercer la jurisdicción administrativa.
- l) Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso.
- m) Controlar el estado de las instalaciones de transporte local y redes de distribución en la vía pública tanto en el espacio aéreo como subterráneo respecto de los servicios públicos locales y supervisar los tendidos de los interjurisdiccionales, a los efectos de velar por la seguridad y el resguardo ambiental.

- n) Velar por la protección del ambiente, la seguridad, higiene y salubridad de los establecimientos e instalaciones y vehículos de los servicios sometidos a su competencia, incluyendo el derecho de acceso a las mismas, ante cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia pública, sin que ello importe la interferencia en la continuidad y regularidad de los servicios. En las acciones de prevención y constatación de contravenciones, así como para lograr el cumplimiento de las medidas de secuestro y otras que pudieren corresponder, el Ente está facultado para requerir al juez competente el auxilio de la fuerza pública con jurisdicción en el lugar del hecho.
- o) Requerir al Poder Ejecutivo la realización de Audiencias Públicas conforme lo establecido en el art. 13.
- p) Participar en las Audiencias Públicas locales y Nacionales en temas de su competencia.
- q) Promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de sus funciones coordinando con la Procuración General.
- r) Requerir a los prestadores de servicios bajo su control, la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, con el adecuado resguardo y reserva de la información que pueda corresponder.
- s) Publicar las decisiones que adopte incluyendo sus antecedentes.
- t) Asistir al Poder Ejecutivo a su requerimiento, mediante opinión fundada, en la elaboración de las políticas de planificación, gestión, regulación y renegociación de los contratos de los servicios públicos.
- u) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Ciudad al 30 de abril de cada año, un informe sobre las actividades del año inmediato anterior y las sugerencias sobre inclusión de actividades bajo régimen de servicio público, como asimismo cualquier otra medida a adoptar en beneficio del interés general. A tal fin el Presidente del Ente asiste personalmente a la Legislatura.

En sus relaciones con la Administración y con los particulares, el Ente se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos y sus disposiciones reglamentarias, con las excepciones dispuestas en la presente ley (art. 19, Ley N° 210).

La Ley N° 2867 deroga el inc. 5 del art. 22 de la Ley N° 210.

A fin de proceder a graduar las sanciones a aquellos sujetos que realicen el transporte, tratamiento, almacenamiento y/o disposición final de residuos patogénicos y peligros, el Directorio del ERSP entendió necesario dictar criterios metodológicos para la graduación de sanciones a aplicar en los casos de incumplimientos en la prestación del servicio. A la Gerencia Técnica de Control y el Servicio Jurídico del organismo se les solicitó la elaboración de Pautas orientativas y metodológicas para la graduación de sanciones por incumplimiento de dichos prestadores del servicio.

En lo que respecta al control ejercido por el ERSP en materia de residuos patogénicos y residuos líquidos peligrosos en efectores de salud del sistema público durante el año 2010, el Ente inspeccionó tanto hospitales como CeSAC. Estas inspecciones arrojaron los siguientes resultados:

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

HOSPITALES					
	SI	NO	VENCIDO	SIN DATOS	
Certificado de Aptitud Ambiental (Ley N°154).	0	16	16	1	
Form.Inscrip.	8	10	0	15	
	ADECUADO	INADECUADO (a)	SIN DATOS		
Local Acopio	3	14	16		
(a) almacenan los residuos en pasillos, no cuentan con luz germicida, los lugares no son exclusivos, no tienen identificación, carecen de la resolución que avale el modo de almacenamiento o presentan fallas de estructura edilicia.					
	ADECUADO	INADECUADO (b)	CARECEN	NO REALIZAN	SIN DATOS
Almacenamiento Intermedio	1	10	6	2	14
(b) almacenan en contenedores; en otro tipo de recipiente inadecuado; en patios correspondientes a los pabellones (algunos sin exclusividad); acopian solo en alguno de los pisos; realizan el almacenamiento transitorio sin disposición que los habilite					
	ADECUADO	INADECUADO	C/MEJORAS	SIN DATOS	
Gestión de Residuos	9	10	7	7	
	SI	NO	NO APORTAN	SIN DATOS	
Manifiestos / Certificados de destrucción.	2	1	9	21	
CESACS					
	SI	NO	VENCIDO	SIN DATOS	
Certificado de Aptitud Ambiental	0	29	0	6	
Form. Inscrip.	8	15	0	12	
	ADECUADO	INADECUADO	C/MEJORAS	SIN DATOS	
Gestión de Residuos	18	8	0	9	
	SI	NO	SIN DATOS		
Manifiestos	12	19	4		
Certificados de destrucción	16	14	5		

El ERSP multó a la empresa SOMA S.A.¹³, encargada de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos en los efectores del sistema público de salud. Inspeccionada la planta de tratamiento de la empresa SOMA S.A. y cotejada la cantidad de kilos de residuos patogénicos que eran retirados diariamente, se detectó que la cantidad de

¹³ Expte N° 1530/EURSOCABA/2010.

vehículos afectados era insuficiente para el tratamiento de dicho volumen de residuos.

El ERSP solicitó el listado de los móviles utilizados para el servicio que no se encontraban en la disposición que autorizaba su uso.

El Ente detectó que la empresa utilizaba vehículos que no contaban con la autorización correspondiente siendo los mismos pertenecientes a otras firmas (Incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, art. 4 inc 3, referencia art 19 inc f y 45 del Pliego de Especificaciones Técnicas, ptos 3.3 de la licitación Pública N° 178/2009).

A la fecha¹⁴ de remitida la información a este organismo de control la sanción aplicada no se encontraba firme dado que estaba cursando el plazo estipulado para su apelación.

El Presidente del ERSP envió al Ministerio de Salud con fecha 11/02/2011 el informe anual relacionado con los establecimientos públicos de salud correspondiente al año 2010. En el mismo se dejó constancia de los diferentes incumplimientos detectados en el marco de las leyes N° 154 y 2214.

Asimismo, acompañó dicho informe con las actas de fiscalización labradas y los informes pertinentes de forma que el Ministerio otorgase a los mismos las tramitaciones administrativas que entendiera correspondían.

Agencia de Protección Ambiental (APRA)

La Agencia de Protección Ambiental fue creada por la Legislatura porteña mediante la Ley N° 2.628.

Es una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad (art. 1), que tiene por objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (art. 2).

Para su conformación, la APRA recibió por aplicación del Decreto N° 138/08 la transferencia de las funciones, recursos, y bienes de la ex Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, dependientes del entonces Ministerio de Medio Ambiente y de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental dependiente del ex Ministerio de Gobierno.

La ley de creación, organizada en tres capítulos principales, definió:

- el régimen jurídico
- el objeto
- las herramientas para la gestión, funciones y facultades
- las autoridades y funciones de las mismas
- la gestión de los recursos
- las disposiciones finales y transitorias.

De acuerdo a los objetivos enunciados, la Ley N° 2628, estableció en su art. 3 las siguientes funciones y facultades:

1. Proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de

¹⁴ 6 de julio 2011.

- Buenos Aires, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
2. Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental del Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) en conjunto con las jurisdicciones que la componen.
 3. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 4. Representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros.
 5. Representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).
 6. Desarrollar y revisar en forma continua las líneas de base para establecer los sistemas de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible y la aplicación de estándares ambientales en línea con las recomendaciones locales e internacionales.
 7. Ser parte integrante del Consejo del Plan Urbano Ambiental (COPUA).
 8. Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales e internacionales, agencias, organismos y/u organizaciones en general, vinculadas a la problemática ambiental.
 9. Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 10. Poner en funcionamiento el Sistema de Información Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurando el derecho de la comunidad a acceder a la misma y la interacción con las comunas cuando corresponda.
 11. Coordinar juntamente con el Ministerio de Educación las actividades educativas formales indispensables para el desarrollo de la conciencia ambiental de una comunidad participativa y responsable.
 12. Realizar campañas de información y difusión masiva tanto de la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de buenas prácticas ambientales.
 13. Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estimulando la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías y la creación de empresas tecnológicas.
 14. Promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada.
 15. Prestar capacitación técnico-ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en ejercicio de sus funciones deban intervenir en cuestiones relativas a la temática ambiental así como asesorar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que así lo requieran.

16. Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
17. La Agencia será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el art. 104, inc. 11 de la Constitución de la C.A.B.A., con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública.
18. Otorgar préstamos a instituciones o personas jurídicas con el fin específico de financiar la incorporación de tecnología de punta en materia de prevención, control y mejoramiento del ambiente.

En lo que respecta a su administración interna, la Agencia es administrada por un Presidente, designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Representa a la APRA ante los poderes públicos, el Estado Nacional, organismos internacionales y estados provinciales, municipales y terceros. (Ley N° 2628, art.4 y 6).

A partir de la creación de la Agencia y de la designación de su Presidenta por Decreto N° 53/08 del 15/01/08, el organismo inició el proceso de diseño y conformación de su estructura organizativa. Así, a través de diversas resoluciones, se conformó una organización del tipo funcional de cuatro grados principales con unidades fuera de nivel. Cabe resaltar que todos los cargos fueron asumidos por sus responsables a través de las resoluciones correspondientes.

La estructura de la APRA está conformada de la siguiente manera:

a)-Presidencia: queda constituida, por un Presidente, y las áreas que dependen directamente: Gabinete y Unidad de Auditoría Interna (UAI).

b)- Direcciones Generales:

- Dirección General de Evaluación Técnica
- Dirección General de Estrategias Ambientales
- Dirección General de Control
- Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

c)- Unidades de Coordinación: dependientes de las 4 Direcciones Generales.

De las 4 Direcciones Generales, las de Evaluación Técnica y la de Control son las encargadas del control de los residuos patogénicos y residuos líquidos peligrosos en efectores públicos de salud.

- Dirección General de Evaluación Técnica

Es la encargada de evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la Ley CABA N° 123 y sus normas reglamentarias.

Proponer la categorización que a su criterio corresponda en los términos de la Ley CABA N° 123.

Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental en el caso de aquellas actividades que resulten sin relevante efecto de conformidad con la normativa vigente.

Velar por el cumplimiento de las leyes N° 154 y N° 2214, entre otras normativas de carácter ambiental (Contaminación Atmosférica -Ley N° 1.356; Contaminación Acústica - Ley N° 1540; Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados - Ley N° 1.884; Regulación del proceso de limpieza a seco en tintorerías - Ley N° 1.727; la ley que establece el régimen de control de los PCB's - Ley N° 760).

Coordinar las comisiones que funcionan en el marco del Consejo Asesor Permanente, creado por la Ley N° 123.

Llevar adelante los registros que en materia de ambiente establezca la normativa.

De esta Dirección depende la Unidad de Coordinación de Residuos Patogénicos y Peligrosos y de quien depende a su vez, el Departamento de Residuos Patogénicos y Peligrosos.

- Unidad de Coordinación de Residuos Patogénicos y Peligrosos

Se encarga de aprobar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por las leyes N° 154 y N° 2214, como así también los informes técnicos producidos. Como consecuencia de ello, se propondrá el registro correspondiente.

Es en esta Unidad de Coordinación, donde se realiza el proceso de tramitación para la obtención de los Certificados de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos y Peligrosos.

Este procedimiento consta de varias etapas para, finalmente acceder a la inscripción en el registro. Este es el requisito esencial para el funcionamiento de las distintas actividades contempladas en el marco de las leyes N° 154 y 2214.

La documentación presentada por el interesado, la cual tiene carácter de declaración jurada, es evaluada por personal técnico del área quienes son los encargados de determinar la correspondencia entre las leyes y la presentación efectuada por el solicitante. A esto se lo denomina evaluación técnica. La misma, elabora un expediente del solicitante y si cumple con los requisitos legales será aprobado y se procederá a su inscripción en el Registro respectivo. En caso de no cumplir con alguna pauta legal, se lo observará y se lo intimará a dar cumplimiento. En el caso de que no de cumplimiento a las acciones intimadas, el expediente será cursado a la Dirección General de Control.

Consultada la Unidad en referencia a la situación de los efectores del sistema público de salud de la CABA con respecto a la inscripción en el registro de generadores de Residuos Patogénicos aportó la siguiente información:

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

HOSPITAL	Inscripción en el Registro		Certificado de Inscripción		Requisitos Ley N° 154	Requisitos Ley N° 123
	Inscripto	En trámite	Vencido	Solicitud de renovación		
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Álvarez	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	SI	-	SI	NO	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. de Salud Mental José T. Borda	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	NO	SI	-	-	NO	NO
Htal. de Oncología Marie Curie	SI	-	SI	NO	SI	NO
Htal. de Odontología José Dueñas	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	NO	SI	-	-	*	NO
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	NO	SI	-	-	*	NO
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernández	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	NO	SI	-	-	SI	NO
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	SI	-	SI	SI	SI	NO
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos José M. Penna	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. de Quemados	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martín	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos José Ramos Mejía	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	NO	SI	-	-	*	NO
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	SI	-	SI	SI	SI	NO

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. de Oftalmología Santa Lucia	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. Materno Infantil Ramón Sardá	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar Garcia	NO	SI	-	-	NO	NO
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornú	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	NO	SI	-	-	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield	SI	-	SI	SI	SI	NO
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	SI	-	SI	SI	SI	NO

Fuente: Dirección de Evaluación Técnica- APRA.

* Expediente en la Dirección General de Control.

De la información suministrada por el área, no se pudo establecer causas u objetos de las observaciones realizadas o sujetas a control en la Dirección General de Control.

En base a los datos aportados se pudo establecer que de los 33 efectores del sistema público de salud de la CABA, 16 se encontraban inscriptos en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos. De los 16 inscriptos, la totalidad de ellos presentaban el certificado vencido y habían presentado su renovación sólo 14 de ellos.

Los hospitales Alvear y Curie no solicitaron su renovación.

De los 33 efectores, exceptuando a los 3 hospitales cuyos expedientes se encuentran en la Dirección General de Control, sólo 28 de ellos cumplen con los requisitos de la Ley N° 154.

En lo que respecta a los requisitos de la ley N° 123, ningún efector de salud tiene el Certificado de Aptitud Ambiental en el marco de dicha ley.

Consultado el sector en referencia a la situación de los efectores del sistema público de salud de la CABA con respecto a la inscripción en el registro de generadores de Residuos Líquidos Peligrosos, aportó la siguiente información:

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

HOSPITAL	Inscripción en el registro		Cumplimiento		
	En trámite	En etapa de evaluación (abril/2011)	Ult. Notificación APRA	Ley N° 123	Ley N° 19587 ¹⁵
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Alvarez	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. De Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	NO	-	-	-	-
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	NO	-	-	-	-
Htal. De Salud Mental José T. Borda	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. De Odontología Ramón Carrillo	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. De Oncología Marie Curie	NO	-	-	-	-
Htal. De Odontología José Dueñas	SI	SI	NO	NO	NO
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	SI	SI	NO	NO	NO
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	SI	SI	NO	NO	NO
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernández	NO	-	-	-	-
Htal. De Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	SI	SI	NO	NO	NO
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	SI	SI	NO	NO	NO
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	SI	SI	NO	NO	NO
Htal. De Salud Mental Braulio Moyano	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. De Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	NO	-	-	-	-
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	NO	-	-	-	-
Htal. Gral. de Agudos José M. Penna	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	NO	-	-	-	-

¹⁵ Ley N° 19587 Higiene y Seguridad en el Trabajo.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. De Quemados	NO	NO-	NO	NO	NO
Htal. De Odontología Infantil Quinquela Martín	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. Gral. de Agudos Jose Ramos Mejia	NO	-	-	-	-
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. De Rehabilitación Manuel Rocca	SI	SI	NO	NO	NO
Htal. De Oftalmología Santa Lucia	NO	-	-	-	-
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	SI	SI	NO	NO	NO
Htal. Materno Infantil Ramon Sarda ¹⁶	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar Garcia	NO	-	-	-	-
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornu	NO	-	-	-	-
Htal. De Gastroenterología Bonorino Udaondo	SI	NO	NO	NO	NO
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Velez Sarsfield	NO	-	-	-	-
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	NO	-	-	-	-

Fuente: Dirección de Evaluación Técnica- APRA.

De la información suministrada por el área, no se pudo establecer causas u objetos de las observaciones realizadas o sujetas a control en la Dirección General de Control.

En base a los datos aportados se pudo establecer que de los 33 efectores del sistema público de salud de la CABA, 20 iniciaron el trámite de inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Líquidos Peligrosos. De ellos, 8 se encontraban en etapa de evaluación (abril 2011).

Los 13 restantes no iniciaron el trámite de inscripción.

De los 20 efectores que iniciaron el trámite ninguno de ellos cumplía con las leyes N° 123 y 19587.

Asimismo, ningún efector respondió la última notificación remitida por la APRA.

-Dirección General de Estrategias Ambientales:

Proponer planes, programas y proyectos de política ambiental a la presidencia de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cooperar con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas, agencias, y otros organismos del estado en sus diversos niveles,

¹⁶ Con posterioridad al cierre de las tareas de campo el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá dio respuesta a lo solicitado por la APRA.

así como las organizaciones no gubernamentales, en relación al desarrollo e implementación de políticas y acciones ambientales.

Diseñar planes estratégicos, programas y proyectos tendientes a preservar y mejorar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde a las nuevas tendencias globales de desarrollo sustentable y a las nuevas fuentes de impacto ambiental que surgen en la ciudad.

Actualizar periódicamente el Plan de Acción sobre Cambio Climático para la Ciudad Autónoma de Bs. As. Proponiendo medidas de mitigación y adaptación articuladas con a la dinámica de la ciudad y su entorno.

Estimular la innovación tecnológica y su implementación en materia de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sustentable aplicadas al medio urbano.

Desarrollar planes, programas y proyectos para un mejor manejo de los recursos hídricos y para generar una visión integral del manejo de los recursos hídricos y para generar una visión integral del manejo del borde costero del Río de la Plata y del Riachuelo, monitoreándola y actualizándola.

Promover por medio de planes, programas, proyectos y acciones, el consumo responsable, el concepto de responsabilidad extendida del productor y los cambios de hábitos necesarios en los habitantes y las empresas con actividad de la ciudad, para reducir la contaminación y optimizar el uso de los recursos naturales.

Implementar planes, programas y proyectos para impulsar la protección y sanidad animal en la ciudad, así como el cumplimiento de las normas que se relacionan con ellas.

Impulsar la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad de las regiones ecológicas en la que se inserta la ciudad, por medio del diseño y apoyo a la implementación de corredores biológicos y áreas protegidas.

Impulsar la adecuación de la actividad industrial y comercial a las normas ambientales.

Proponer instrumentos económicos y normativos para el apoyo de las misiones y funciones previamente citadas.

Prestar asesoramiento y capacitación técnica ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y /o Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Dirección General de Control

Es la encargada de elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, fiscalizar y controlar los mismos.

Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental y contaminación.

Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad.

Dentro de sus funciones se puede mencionar:

- a)-Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, fiscalizar y controlar los mismos.
- b)-Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental y contaminación.
- c)-Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad.

En su ámbito opera el Departamento de Establecimientos Especiales, cuyas competencias son:

- Fiscalizar y controlar la gestión ambiental en los establecimientos especiales.
- Elaborar, proponer y ejecutar procedimientos tendientes a verificar el estricto cumplimiento de las normas en materia de contaminación ambiental.
- Confeccionar informes técnicos, notas dirigidas a las reparticiones, y contestaciones a pedidos de intervención.
- Programar y ejecutar inspecciones en establecimientos de atención a la salud humana y animal sean hospitales públicos, privados o Centros Médicos, en materia de residuos peligrosos y patogénicos.
- Programar y ejecutar inspecciones en tintorerías, lavanderías industriales, lavaderos, lavaderos de autos, lubricentros, talleres mecánicos, entre otros, en materia de residuos peligrosos, efluentes líquidos y demás normativa aplicable.

La Dirección General de Control cuenta con el Departamento de Establecimientos Especiales cuyas competencias consisten en la fiscalización y control de la gestión ambiental en los establecimientos especiales en materia de residuos peligrosos (principalmente Y16), patogénicos, efluentes líquidos y otros contaminantes, elaborando y ejecutando procedimientos tendientes a la verificación del cumplimiento de las normas de contaminación ambiental.

Mediante la confección de un expediente por cada efector, el área archiva de manera ordenada y cronológica los resultados obtenidos de las inspecciones realizadas y copia de las notificaciones cursadas a la Dirección del hospital.

En lo que respecta a efectores de salud de la CABA, la responsable del área informó que se realizan 2 inspecciones anuales por efector. Dicha tarea es llevada a cabo por una médica, la cual se organiza en base a una agenda anual.

Como resultado de las inspecciones, se confecciona un informe mediante el cual se describe la situación del hospital. Dicho informe se eleva a la Dirección General de Control para su conocimiento, como así también, el resultado de cada inspección es notificado al Director del hospital controlado. Esta modalidad de trabajo comenzó a aplicarse a partir del año 2011.

La jefa del sector informó que los hospitales, ante las notificaciones mencionadas, nunca habían enviado respuesta alguna.

Asimismo, a pedido de la Dirección General de Evaluación Técnica, para la renovación de los certificados, realizan las verificaciones de los vehículos transportadores de residuos.

El área no realiza controles a los operadores de residuos ni a sus plantas de tratamiento.

Mediante la suscripción del convenio marco de cooperación¹⁷ para la fiscalización del movimiento interno de los residuos patogénicos en los hospitales y Centros de Salud, la APRA y el ERSP, no pudieron aunar agendas para realizar actividades conjuntas. No existen actividades coordinadas con el Ministerio de Salud de la CABA, en lo que respecta a la gestión de residuos.

En referencia a las inspecciones realizadas a los efectores de salud dependientes de la CABA, la responsable del área informó que antes de

¹⁷ Resolución N° 198/GCABA/ERSP/09 de fecha 15/10/09

comenzar con la rutina correspondiente al año 2011, se envió un correo electrónico al Ministerio de Salud comunicando las fechas tentativas para la realización de los dos controles anuales.

Este sector cuenta con un solo profesional médico para realizar las inspecciones en los efectores de salud de la Ciudad en el marco de las Leyes N° 154 y 2214.

El área planifica y realiza un control bianual produciendo un informe final el cual eleva a la Dirección General de Control.

En el marco de la Ley N° 2214 de residuos líquidos peligrosos, solicita al efector lo siguiente:

- Inscripción como generador.
- Número de registro y fecha
- Control de manifiesto de retiro y fecha del último retiro
- Control de los certificados de tratamiento y disposición final
- Verifica acopio reglamentario de residuos peligrosos
- Verifica con bandeja antiderrame/batea de contención
- Verifica sustancias/insumos peligrosas / inflamables.

En el marco de la Ley N° 154, de residuos patogénicos, solicita al efector lo siguiente:

- Inscripción como generador
- Número de registro y fecha
- Verifica si posee Certificado de Aptitud Ambiental como generador de Residuos Patogénicos:
- Control de manifiesto de retiro
- Control de los certificados de tratamiento y disposición final
- Verifica acopio reglamentario de residuos peligrosos
- Verifica con bandeja antiderrame/batea de contención

Se solicitó al Departamento de Establecimientos Especiales la documentación que a continuación se detalla. Cabe destacar que la misma fue solicitada de acuerdo a lo manifestado oportunamente por los responsables del área en referencia a su metodología de trabajo.

- a) - Copia de las notas cursadas a los directores de los efectores de salud de la CABA, incluidos los CeSAC, en el marco de las leyes N° 154 y N° 2.214, mediante las cuales se les comunicó los resultados de las inspecciones realizadas por la Agencia en dichos establecimientos.
- b) - Copia de los informes de inspección realizados en los efectores de salud de la CABA, incluidos los CeSAC, en el marco de las leyes N° 154 y N° 2.214 (Periodo 2010/2011).
- c) - Copia de los informes realizados en el marco del cumplimiento de las leyes N° 154 y N° 2.214 referidos a la situación de los efectores de salud de la CABA (Periodo 2010/2011).

Se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) – De la información suministrada se pudo establecer que fueron realizadas por la APRA, 11 (once) notificaciones formales a los directores de los hospitales en el marco de las actividades inspectivas de la gestión de los residuos patogénicos y residuos líquidos peligrosos.

De las fechas de las mismas, se infiere que dicha actividad de notificación es una política de nueva implementación llevada a cabo a partir del mes de

agosto del 2011, siendo esto posterior a la entrevista realizada por esta Auditoría.

b) - Durante el año 2009 la APRA no realizó actividades inspectivas en los efectores de salud. Las mismas tuvieron lugar durante los años 2010 y 2011.

En el año 2010 fueron realizadas 27 actividades inspectivas. No fueron relevados los hospitales Fernández, Dueñas, Sardá, Elizalde, Muñiz y Santojanni.

En el año 2011 fueron realizadas 48 actividades inspectivas en los efectores de salud.

No fueron relevados hospitales Curie y Dueñas.

c) - La Agencia remitió copia de los informes realizados referidos a la situación de los efectores de salud de la CABA correspondientes al periodo 2010/2011¹⁸.

El informe realizado en el año 2010 por el Departamento de Establecimientos Especiales arrojó los siguientes resultados:

1-Dificultades para realizar las inspecciones ya que en el momento de las mismas, de no hallarse el personal encargado de la gestión de los residuos no se contaba con otro responsable que pudiera exhibir la documentación y recorrer los sectores.

2-En algunos efectores se observó que no se habían producido cambios en las anomalías detectadas en inspecciones realizadas durante el año 2009.

3-Se observan locales de acopio de residuos sin los requisitos particulares para el caso.

4-En casi todos los casos, se informaron retiros de residuos patogénicos diarios y de dos a tres meses para el retiro de residuos líquidos peligrosos.

5-Mal estado de las construcciones hospitalarias, aconsejando tener en cuenta en los lugares de acopio la cuestión de impermeabilización de solados y la existencia de bandejas antiderrames como medidas prioritarias.

6- En lo que respecta a la higiene de los hospitales, alude encontrar comúnmente tachos de basura desbordados en el ambiente interior y contenedores generales en el exterior de los mismos.

En su informe el Departamento recomienda además, que en las áreas como laboratorio, anatomía patológica, morgue y medicina nuclear, se efectúen los esfuerzos necesarios para realizar tareas de conciencia, responsables y con el presupuesto acorde a las necesidades a fin de cumplimentar con las normativas vigentes y no pasar los problemas de un área a otra o interferir entre las mismas

En lo que respecta al periodo 2011, el Departamento de Establecimientos Especiales elaboró un informe con fecha agosto de 2011, el cual fue elevado a la Dirección General de Control de la APRA. Para la confección del mismo se consideraron las 8 inspecciones realizadas durante el primer semestre del 2011. Fueron inspeccionados los siguientes hospitales: Velez Sarsfield, Carlos G. Durand, Francisco Santojanni, Ramón Sardá, Pedro Lagleyze, María Ferrer, José T. Borda y el Instituto Luis Pasteur.

En dicho informe se dejó constancia de:

¹⁸ Fecha del Informe 23/08/2011.

1-Los hospitales y centros de salud no poseían Certificado de Aptitud Ambiental como generadores de residuos patogénicos vigente a la fecha, como así tampoco ninguno de los establecimientos fiscalizados poseía certificado de gestión de residuos peligrosos.

2- En cuanto al almacenamiento de residuos patogénicos y peligrosos, se observaron irregularidades en alguno de los nosocomios y centros de salud verificados.

3-En relación a la Evaluación de Impacto Ambiental para obtener el Certificado correspondiente a la Ley N° 123 ninguno de los establecimientos fiscalizados lo poseía.

Con respecto a los transportistas de residuos patogénicos, la Agencia realiza los siguientes controles:

- presentación por parte de la firma interesada en la inscripción como transportista de una lista con los vehículos que utilizará a tal fin. El área de Residuos Patogénicos remite el trámite a la Dirección General de Control a fin de que inspeccione los vehículos verificando las condiciones del transporte. Este sector confecciona un informe detallando el estado de cada uno de los vehículos a ser utilizados y lo remite al Departamento de Residuos Patogénicos.

En el caso de resultar un informe favorable respecto a todos los vehículos el área emite un certificado como Transportista de Residuos Patogénicos. En el caso de ser observado algún vehículo por no cumplir con las condiciones necesarias, el Departamento de Residuos Patogénicos intima a la firma con el fin de que regularice la situación del transporte en cuestión. Hasta tanto no cumplimente con los requisitos establecidos no se emite el certificado correspondiente.

En referencia al transporte de Residuos Peligrosos, el Departamento de Residuos Peligrosos homologa el certificado otorgado por la SAyDS (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable perteneciente a Nación), teniendo en cuenta que los vehículos transportistas de residuos peligrosos funcionan inter jurisdiccionalmente por lo cual no podrían operar sin dicho certificado.

Consultada la Agencia sobre el control ejercido a los operadores de residuos (peligrosos y patogénicos), informó que son los generadores los encargados de proporcionar la información correspondiente a las empresas tratadoras por ellos contratadas. Se les solicita presentación de manifiestos y certificados de destrucción de los residuos. No se realizan visitas a las plantas tratadoras como así tampoco se solicita a las áreas de gobierno correspondientes, informes sobre el funcionamiento de las mismas.

- Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

Asistir al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental en los aspectos técnicos legales de gestión de anteproyectos y proyectos de actos administrativos, actos de alcance general, convenios y contratos asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias correspondientes.

Analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia de Protección Ambiental.

Participar en la planificación y el diseño de las políticas de desarrollo de Recursos humanos de la Agencia de Protección Ambiental.

Implementar acciones coordinadas de apoyo para lograr efectividad en la gestión administrativa, de registros, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos de toda la Agencia de Protección Ambiental.

Intervenir en consultas e informes técnicos que requiera el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental.

Actuar como enlace con la Procuración General y la Secretaría Legal y Técnica dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Gestionar la tramitación de sumarios.

Asesorar a los Directores Generales de la Agencia de Protección Ambiental en los aspectos técnicos legales de gestión de anteproyectos y proyectos de actos administrativos y actos de alcance general.

Coordinar la tramitación de los oficios judiciales, las actuaciones provenientes de la Legislatura, Defensoría del Pueblo y de todo otro Organismo de control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Organizar, llevar registro, certificar y archivar los actos administrativos, actos de alcance general, y convenios firmados por la Presidencia.

Administrar la base de datos de la normativa ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.

Intervenir en la elaboración de normas ambientales.

Mediante la Disposición N° 1623/GCABA/DGTALAPRA/11, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, reglamentó la Ley N° 2.214 estableciendo que en las actuaciones en las que tramite la inscripción de generadores de residuos peligrosos ante el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos creado por el art. 11 la Ley N° 2.214, no se requerirá la presentación del Certificado de Aptitud Ambiental establecido por la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental como condición para la obtención del correspondiente Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos¹⁹.

La Disposición mencionada ut supra, sancionada el 11/08/11 y Publicada: 12/09/11 en el BOCABA N° 3746 ²⁰, revoca automáticamente la exigencia de la presentación del estudio de impacto ambiental, estudio tendiente a analizar la interacción presente o futura de un establecimiento o un proyecto determinado con el medio ambiente, determinando que las inscripciones iniciadas seguirán tramitando según su estado. (art. 2).

Asimismo, detalla los alcances de la medida, estableciendo que no exime al generador de residuos peligrosos del cumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la Ley N° 123, en virtud de la actividad que desarrolle. (art. 3).

Esta Auditoría sugiere, en primera instancia, remitir a la Procuración de la CABA para que tome conocimiento e inicie las acciones de su competencia

¹⁹ El Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos (C.G.R.P) es el instrumento que acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de gestión de los mismos. Tiene una validez de 2 años. (Ley 2214- art. 16).

²⁰ Fecha de Sanción y Publicación de la Disposición, posterior a los trabajos de campo realizados por esta auditoría en la APRA.

en referencia a la Disposición N° 1623/GCABA/DGTALAPRA/11 para la solicitud de la Evaluación de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Líquidos Peligrosos, asimismo, remitir a la Legislatura de la CABA por los motivos que anteceden.

D. Efectores de Salud

I) Análisis de la incidencia del Saldo Disponible en la Partida 3.3.8 (año 2010).

A fin de exponer las distintas etapas Presupuestarias y el Saldo Disponible de la partida 3.3.8 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2010, se elaboró el cuadro que se muestra a continuación:

AÑO 2010: PARTIDA 3.3.8-Higiene Urbana

Jur	Pr.	Spr	U.E	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Disponible
40	52	10	410	Htal. Teodoro Álvarez	191.160	75.368	56.167	56.167	19.201
40	53	11	411	Htal. Torcuato De Alvear	648	773	773	773	0
40	52	12	412	Htal. Cosme Argerich	518.400	727.520	582.646	582.646	144.874
40	53	13	413	Htal. José T. Borda	4.860	8.386	8.386	8.386	0
40	52	16	416	Htal. Carlos G. Durand	401.760	438.588	427.872	427.872	10.715
40	54	14	414	Htal. Marie Curie	76.140	112.653	96.328	96.328	16.325
40	57	15	415	Htal. Odont. José Dueñas	9.720	11.340	11.340	11.340	0
40	55	17	417	Htal. Pedro De Elizalde	243.000	153.454	153.454	153.454	0
40	52	18	418	Htal. Juan Fernández	482.760	612.015	585.664	585.664	19.656
40	58	19	419	Htal. María Ferrer	19.440	44.223	44.223	44.223	0
40	55	20	420	Htal. Ricardo Gutiérrez	324.000	420.589	420.589	390.109	0
40	56	21	421	Htal. Pedro Lagleyze	12.960	30.790	9.730	9.730	21.060
40	53	22	422	Htal. Braulio Moyano	42.120	32.230	30.931	30.931	1.299
40	58	23	423	Htal. Francisco J. Muñiz	417.960	370.969	315.108	315.108	55.861
40	57	24	424	Htal. De Odontología Ramón Carrillo	16.200	11.295	11.295	11.295	0

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

40	52	25	425	Htal. José M. Penna	265.680	344.211	309.673	303.403	34.538
40	52	26	426	Htal. Parmenio Piñero	301.320	409.483	386.315	366.823	23.168
40	52	27	427	Htal. Ignacio Pirovano	336.960	282.840	227.701	227.701	55.140
40	54	28	428	Htal. De Quemados	204.120	238.620	230.447	230.447	8.173
40	57	29	429	Htal. Odont. Quinquela Martín	972	1.918	1.918	1.918	0
40	52	30	430	Htal. José Ramos Mejía	498.960	616.298	564.898	564.898	25.400
40	52	31	431	Htal. Bernardino Rivadavia	298.080	446.765	426.861	426.861	19.904
40	59	32	432	Htal. Manuel Rocca	51.840	10.364	9.013	9.013	1.351
40	56	33	433	Htal. Santa Lucía	14.580	12.334	12.333	12.333	1
40	52	34	434	Htal. Donación F. Santojanni	550.800	562.285	494.515	494.515	67.770
40	54	35	435	Htal. Ramón Sardá	259.200	245.382	223.133	223.133	22.249
40	53	37	437	Htal. Carolina Tobar García	648	748	715	715	33
40	52	38	438	Htal. Enrique Tornú	181.440	203.711	203.711	196.917	-
40	54	39	439	Htal. Bonorino Udaondo	93.960	97.493	97.493	97.493	0
40	52	40	440	Htal. Dalmacio Vélez Sarsfield	123.120	158.240	158.240	158.240	-
40	52	41	441	Htal. Abel Zubizarreta	93.960	106.216	80.823	80.823	25.393
40	53	43	443	Centro De Salud Ameghino	-	648	-	-	648
40	45	0	445	Instituto Pasteur	189.540	114.540	110.053	110.053	4.487
40	59	46	446	Instituto De Rehabilit. Psicofísica	19.440	32.623	19.623	19.623	13.000
				TOTAL	6.245.748	6.934.912	6.311.970	6.248.933	590.247

Fuente: Los datos se extrajeron de la información remitida por el Ministerio de Salud- IF-2011-00956206-DGPLyP (SSASS-MSGC)- del 14/06/2011.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Del cuadro anterior se observa un Saldo Disponible de \$ 590.247,31 que representa aproximadamente el 10% del Presupuesto Definitivo (9,35%) y del Presupuesto Devengado (9,45%) en el ejercicio 2010.

Se realizó un análisis de los importes que conforman el saldo disponible en el período 2010 a fin de poder determinar las causas que pudieron originarlo, siendo que la partida en análisis es una partida restringida.

Se solicitó al Ministerio de Salud DGPLYP remita información sobre el saldo disponible a noviembre/2010 correspondiente a la partida 3.3.8.

Partiendo de los saldos disponibles en el mes de noviembre/2010 se comparó su variación (aumento o disminución) respecto a diciembre/2010. Se elaboró el siguiente cuadro.

Jur	U.E	Descripción	Definitivo	Devengado	P.Df=P.Dv	Disponible Nov. 2010	Disponible DIC. 2010	Disponible Dic.2010= 0 o menor >
40	410	Htal. Teodoro Álvarez	56.167,00	56.167,00	0,00	29.992,87	19.201,00	-10.791,87
40	411	Htal. Torcuato De Alvear	773,00	773,00	0,00	85,01	0,00	-85,01
40	412	Htal. Cosme Argerich	582.646,00	582.646,00	0,00	144.874,06	144.874,00	-0,06
40	413	Htal. José T. Borda	8.386,00	8.386,00	0,00	1.718,00	0,00	-1.718,00
40	416	Htal. Carlos G. Durand	427.872,00	427.872,00	0,00	33.388,80	10.715,00	-22.673,80
40	414	Htal. María Curie	96.328,00	96.328,00	0,00	16.325,30	16.325,00	-0,30
40	415	Htal. Odont. José Dueñas	11.340,00	11.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	417	Htal. Pedro De Elizalde	153.454,00	153.454,00	0,00	4.646,00	0,00	-4.646,00
40	418	Htal. Juan A. Fernández	585.664,00	585.664,00	0,00	57.898,85	19.656,00	-38.242,85
40	419	Htal. María Ferrer	44.223,00	44.223,00	0,00	1.269,00	0,00	-1.269,00
40	420	Htal. Ricardo Gutierrez	420.589,00	390.109,00	30.480,00	4.691,00	0,00	-4.691,00
40	421	Htal. Pedro Lagleyze	9.730,00	9.730,00	0,00	13.230,00	21.060,00	7.830,00
40	422	Htal. Braulio Moyano	30.931,00	30.931,00	0,00	3.789,00	1.299,00	-2.490,00
40	423	Htal. Francisco Muñiz	315.108,00	315.108,00	0,00	65.227,20	55.861,00	-9.366,20
40	424	Htal. De Odontología R. Carrillo	11.295,00	11.295,00	0,00	2.905,20	0,00	-2.905,20
40	425	Htal. José M. Penna	309.673,00	303.403,00	6.270,00	38.837,00	34.538,00	-4.299,00
40	426	Htal. Parmenio Piñero	386.315,00	366.823,00	19.492,00	30.205,20	23.168,00	-7.037,20
40	427	Htal. Ignacio Pirovano	227.701,00	227.701,00	0,00	59.259,50	55.140,00	-4.119,50
40	428	Htal. De Quemados	230.447,00	230.447,00	0,00	8.173,00	8.173,00	0,00
40	429	Htal. Odont. Quinquela Martín	1.918,00	1.918,00	0,00	64,00	0,00	-64,00
40	430	Htal. José M. Ramos Mejía	564.898,00	564.898,00	0,00	30.554,00	25.400,00	-5.154,00
40	431	Htal. Bernardino Rivadavia	426.861,00	426.861,00	0,00	18.839,60	19.904,00	1.064,40
40	432	Htal. Manuel Rocca	9.013,00	9.013,00	0,00	2.826,76	1.351,00	-1.475,76
40	433	Htal. Santa Lucía	12.333,00	12.333,00	0,00	4.947,01	1,00	-4.946,01
40	434	Htal. Donación Franc. Santojanni	494.515,00	494.515,00	0,00	43.250,86	67.770,00	24.519,14
40	435	Htal. Ramón Sardá	223.133,00	223.133,00	0,00	32.567,41	22.249,00	-10.318,41
40	437	Htal. Carolina Tobar García	715,00	715,00	0,00	33,00	33,00	0,00
40	438	Htal. Enrique Tornú	203.711,00	196.917,00	6.794,00	329,00	0,00	-329,00
40	439	Htal. Bonorino Udaondo	97.493,00	97.493,00	0,00	6.267,12	0,00	-6.267,12
40	440	Htal. Dalmacio Vélez Sarsfield	158.240,00	158.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	441	Htal. Abel Zubizarreta	80.823,00	80.823,00	0,00	28.552,60	25.393,00	-3.159,60
40	443	Centro De Salud Ameghino	0,00	0,00	0,00	645,60	648,00	2,40
	445	Instituto Pasteur	110.053,00	110.053,00	0,00	4.717,80	4.487,00	-230,80
	446	Instituto De Rehabilit. Psicofísica	19.623,00	19.623,00	0,00	15.277,00	13.000,00	-2.277,00
		TOTAL	6.311.970,00	6.248.933,00	63.036,00	705.386,75	590.247,00	33.413,54

Fuente: elaboración propia

De su análisis surge que:

- En 3 efectores (hospitales Pedro Lagleyze, Bernardino Rivadavia y Donación Francisco Santojanni), el saldo disponible en el mes de diciembre/2010 aumentó, sumando sus importes un total de \$ 33.416,14.
- En 4 efectores (hospitales Ricardo Gutiérrez, José M. Penna, Parmenio Piñero y Enrique Tornú) se observó que los mismos no agotaron los importes del presupuesto definitivo a través de su devengamientos, por un total de \$ 63.036,00.

II) En referencia al presupuesto asignado se solicitó a los efectores de salud de la CABA la documentación que a continuación se detalla:

- Proyecto Presupuestario para líquidos peligrosos y residuos patogénicos: Base de Cálculo. Programación del abastecimiento hospitalario para el retiro de residuos patogénicos y líquidos peligrosos.
- Detalle de las modalidades usadas para la contratación de retiro de líquidos peligrosos realizadas en el año 2010 y aquellas que iniciadas en el año 2009 fueron total o parcialmente afectadas a ese ejercicio.
- Residuos patogénicos: contratación desde el Nivel Central. Describir el circuito que realiza el efector hasta la emisión del Parte de Recepción Definitiva, para el pago a proveedores desde el Nivel Central.

Siguiendo el circuito de pedido de documentación e información a organismos y/o entes auditados establecido por Resolución del Colegio N° 385/08 (12/11/2008), se realizó la solicitud de información a los 33 efectores de salud de la CABA, de los cuales respondieron en tiempo y forma sólo 3, los hospitales Enrique Tornú, Pedro Elizalde y Ramón Sardá.

Se procedió a realizar la primer reiteración de la notas mencionada a los 30 hospitales que no habían enviado su respuesta. **Observación N° 1**

A este segundo requerimiento, respondieron 22 de los efectores.

Ante la falta de respuesta de 8 efectores se procedió, siguiendo los lineamientos de la resolución arriba mencionada, a remitir la segunda reiteración de la notas en cuestión. La misma se envía con copia: al Jefe de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y al Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que tomen conocimiento de la reiteración.

Al segundo requerimiento sólo el Hospital Abel Zubizarreta remitió la información solicitada.

Los hospitales que no respondieron a la solicitud de envío de documentación fueron: José Ramos Mejía, Carolina Tobar García, Donación Francisco Santojanni, Pedro. Lagleyze, Carlos Durand, José Borda y el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Observación N° 2**

Como consecuencia de la falta de respuesta y/o la remisión parcial de la documentación por parte los efectores de salud, se solicitó al Ministerio de Salud DGPLYP la documentación correspondiente al presupuesto devengado

del ejercicio cerrado el 31/12/2010 de la partida 3.3.8, de los hospitales que se detallan a continuación: **Observación N° 6**

- Hospital de Emergencia Psiqu. Dr. Torcuato de Alvear
- Hospital Gral. de Agudos Dr. Cosme Argerich
- Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José T. Borda
- Hospital Gral. de Agudos Dr. Carlos Durand
- Hospital Gral. de Agudos Dr. Juan A. Fernández
- Hospital de Rehabilitación María Ferrer
- Hospital de Pediatría Dr. R. Gutierrez
- Hospital Oftalmológico Dr. P. Lagleyze
- Hospital Neuropsiquiátrico Dr. B. Moyano
- Hospital Odontológico R. Carrillo
- Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna
- Hospital Gral. de Agudos Dr. P. Piñero
- Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Ramos Mejía
- Hospital Gral. de Agudos Dr. B. Rivadavia
- Hospital de Rehabilitación Dr. M. Rocca
- Hospital de Oftalmología Santa Lucía
- Hospital Gral. de Agudos Dr. F. Santojanni
- Hospital Infante Juvenil Dra. C. Tobar García
- Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú
- Hospital Gral. de Agudos Dr. A. Zubizarreta
- Hospital Instituto de Rehabilitación Psicofísica

La respuesta recibida no contenía la documentación solicitada correspondiente a 9 efectores (Instituto de Rehabilitación Psicofísica, hospitales Bernardino Rivadavia, Parmenio Piñero, José Penna, Braulio Moyano, Pedro Lagleyze, Ricardo Gutiérrez, María Ferrer y Juan A. Fernández).

Con la documentación que se logró recabar, se elaboró el siguiente cuadro:

Partida 3.3.8. "Higiene Urbana"-Conciliación Presupuesto Devengado año 2010 (Efectores de Salud y Ministerio de Salud)

HOSPITAL	Saldo Devengado/2010	Saldo Disponible/2010	Diferencia	Doc. M° Salud-DGPLyP	Modalidad de Contratación
Htal. Materno Infantil Ramón Sardá	223.133,00	22.249,00	0.00	--	L. Privada
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornú	196.917,00	0,00	32.517,50	Concilia	L. Privada
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Álvarez	56.167,00	19.201,00	0,20	--	L. Pública
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	153.454,00	0,00	0,00	--	Dto. 2143/07 (será 556/10)
Htal. Gral. de Agudos José M. Penna	303.403,00	34.538,00	16.088,00	Env. Doc. No solicit.	Contratación Directa

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	227.701,00	50.160,50	0,00	---	L. Pública
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martín	1.918,00	0,00	100,00	---	Contratación menor.
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	44.223,00	55.861,00	2.008,00	Env. Doc. No solicit.	Dto. Nº 556/10
Htal. de Odontología José Dueñas	11.340,00	0,00	0,00	---	Caja Chica
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	97.493,00	0,00	0,00	---	Dto. Nº 556/10
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	110.053,00	4.487,00	45.730,00	Concilia	Contratación Directa
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	426.861,00	19.904,00	110.305,50	Env. Doc. No solicit.	L. Pública
Htal. de Oftalmología Santa Lucía	12.333,00	1,00	2613,01	Concilia	L. Pública
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	80.823,00	25.393,00	0,30	---	L. Privada y Dto. Nº 556/10
Htal. Gral. De Agudos Parmenio Piñero	366.823,00	23.168,00	28.032,34	Env. Doc. No solicit.	L. Pública
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	9.013,00	1.351,00	6.362,10	Concilia	Contratación Directa
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	390.109,00	0,00	83.449,00	Env. Doc. No solicit.	Dto. 2143/07 (será 556/10)
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	773,00	0,00	0,00	Concilia	Caja Chica
Htal. de Oncología Marie Curie	96.328,00	16.325,00	0,30	---	Contratación Directa
Htal. de Quemados	230.447,00	8.173,00	0,00	---	Dto. Nº 556/10
Htal. De Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	315.108,00	55.861,00	0,00	---	Contratación Directa
Htal. Gral. De Agudos Juan Fernández	585.664,00	19.656,00	115.938,98	Env. Doc. No solicit.	Contratación Directa
Htal. Gral. De Agudos Dalmacio	158.240,00	0,00	0,00	---	Contratación Directa

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Vélez Sarsfield					
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	582.646,00	144.874,00	0.00	Concilia	No surge de doc. remitida
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	30.931,00	1.299,00	7.380.40	Env. Doc. No solicit.	L. Pública
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	11.295,00	0.00	0.00	Concilia	Acuerdo: Miismo pedido Hº Rivadavia
Htal. Gral. de Agudos José Ramos Mejía	564.898,00	25.400	0.00	Concilia	Hº no respond.
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar García	715,00	33,00	0.00	Concilia	Hº no respond.
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	494.515,00	67.770,00	0.00	Concilia	Hº no respond.
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	9.730,00	21.060,00	No se cuenta con doc.	Env. Doc. No solicit.	Hº no respond.
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	427.872,00	10.715,00	0.00	Concilia	Hº no respond.
Htal. de Salud Mental José T. Borda	8.386,00	0.00	0.00	Concilia	Hº no respond.
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	19.263,00	13.000,00	No se cuenta con doc.	Env. Doc. No solicit.	Hº no respond.

De su análisis surgió, que:

- 7 efectores remitieron la documentación correspondiente que permitió conciliar el saldo por ellos devengado (Hº Sarda, Álvarez, Pirovano, Quinquela Martín, Dueñas, Alvear y Curie)
- 6 efectores remitieron información parcial que permitió conciliar el saldo devengado en forma global, a través de la impresión de Pantallas SIGAF y listado "Consulta Ejecución del Crédito" (Hº Elizalde, Udaondo, Pasteur, Quemados, Muñiz, Vélez Sarsfield).
- En 5 efectores, la información se completó con los datos remitidos por el Mº de Salud-DGPLYP (Santa Lucía, Tornú, Rocca, Argerich y Zubizarreta).
- En 6 efectores se concilió en forma global con información remitida por el Ministerio de Salud, dado que no se contó con información por parte de los efectores (Hº Ramos Mejía, Tobar García, Santojanni, Carrillo, Durand y Borda).
- En 7 efectores no se logró conciliar por contar con documentación parcial enviada por los efectores y documentación no solicitada remitida por el Mº S-DGPLYP.
- En 2 no se logró conciliar el saldo devengado por falta de remisión de la información requerida, tanto por parte del efector como del Ministerio (Hº Lagleyze y el Instituto de Rehabilit. Psicofísica).

Observación N° 3; Observación N° 4;

Del cuadro se desprende que, en general el proyecto presupuestario para los residuos patogénicos y líquidos peligrosos se gestiona con contrataciones de acuerdo a la Ley de Compras vigente (Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08), salvo excepciones que se realizan por caja chica (hospitales José Dueñas y Torcuato de Alvear).

En referencia a los hospitales Ramón Carrillo y Rivadavia cabe mencionar que presentaron la misma documentación respaldatoria (Orden de Compra y Parte de Recepción Definitiva), informando que la contratación de retiro de líquidos la realiza el Hospital Rivadavia ya que la generación anual del Hospital Carrillo es muy baja y comparten el mismo predio, al igual que el lugar de acopio final. Los Directores de ambos Hospitales dejaron asentado el acuerdo mediante una nota.

De la documentación enviada a este organismo por ambos hospitales, no surge si se notificó al Nivel Central esta modalidad de trabajo; como así tampoco los mecanismos adoptados para efectuar las registraciones contables para cada uno de los efectores.

Cabe destacar, que el Ministerio de Salud –DGPLYP remitió la impresión de la pantalla y el listado SIGAF correspondiente al Hospital Carrillo. En relación con el Hospital Rivadavia, la documentación no era la solicitada.

Por no haber dispuesto de la documentación debidamente requerida por esta Auditoría a los entes auditados, no pudo conciliarse el Presupuesto Devengado del año 2010 en la partida 3.3.8 destinada al transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y residuos líquidos peligrosos, obteniéndose resultados parciales. **Observación N° 5**

No se contó con la documentación respaldatoria para establecer la composición del monto, entre el presupuesto devengado por los efectores y lo aplicado para la O.C. N° 24.895/09 -Nivel Central. **Observación N° 3**

No pudo determinarse fehacientemente el motivo que originó la existencia de saldos disponibles para el periodo auditado. **Observación N° 4**

En referencia al punto consultado sobre el motivo de la no utilización de los importes que conforman el saldo disponible (10% del total de la partida), los efectores brindaron las siguientes respuestas:

HOSPITAL	Respuesta
Htal. Materno Infantil Ramón Sardá	"...Con lo consumido alcanzó para las contrataciones...."
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornú	"...el hospital no incluye la partida 3.3.8. sino que el Presupuesto de la misma se realiza desde el Ministerio de Salud"....."
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Álvarez	"...Es una partida que utiliza conjuntamente el N° Central para las contrataciones de residuos patogénicos y el hospital para los líquidos peligrosos..."
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	SIN DATOS
Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna	"... el saldo que figura como disponible corresponde a la diferencia entre la imputación estimada para el ejercicio 2010 y lo realmente utilizado.."
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	"... no se generaron la cantidad de residuos estipulados en la O. de C. emitida en el H°... "
Htal. de Odontología Infantil	"..Según el formulario de sistema de crédito al 21/12/2010, el cual

Quinquela Martín	se adjunta, surge un disponible de \$ 1054,00....."
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	SIN DATOS
Htal. de Odontología José Dueñas	"...el crédito asignado vigente al 2010 fue de pesos 11.340 el cual su totalidad se encuentra cumplido..."
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	"...la ejecución del crédito de la partida 3.3.8. se realiza a Nivel Central..."
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	"...El crédito asignado a la Institución es determinado por el Nivel Central..."
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	SIN DATOS
Htal. de Oftalmología Santa Lucia	SIN DATOS
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	"... se adjunta planillas. Si, quedo saldo dado que la firma no pudo presentar los certificados de destrucción..."
Htal. Gral. De Agudos Parmenio Piñero	SIN DATOS
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	SIN DATOS
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	"...Atento lo informado en punto 8, no es posible fundamentar el motivo, si existiese saldo sin utilizar, atento que la estimación del crédito no fuera realizado a nivel de la Unidad Ejecutora..."
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	SIN DATOS
Htal. de Oncología Marie Curie	"...el saldo visible de \$ 16.325,30 se debió a la Reasignación de la Carpeta N° 700.113/10 referente al Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Líquidos Peligrosos Categoría Y-6; Y-16, la cual fue cumplida en el Ej. 2011..."
Htal. de Quemados	"...la contratación se realiza a Nivel Central..."
Htal. De Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	"...Que como unidad ejecutora no se proyecta la partida 3.3.8. solo se hace a nivel central..."
Htal. Gral. De Agudos Juan A. Fernández	"...No se contó con saldo disp. Al finalizar ejerc./2010..."
Htal. Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield	"...Agotó saldo disp. Para el eje/2010..."
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	SIN DATOS
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	SIN DATOS
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	SIN DATOS
Htal. Gral. de Agudos José Ramos Mejía	SIN DATOS
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar García	SIN DATOS
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	SIN DATOS
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	SIN DATOS
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	SIN DATOS
Htal. de Salud Mental José T. Borda	SIN DATOS
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	SIN DATOS

De su lectura surge que, si bien la ejecución del crédito de la partida 3.3.8. es realizada desde el Nivel Central por el Ministerio de Salud, algunos

efectores informaron que no utilizaron del Saldo Disponible de la partida 3.3.8, porque "...con lo consumido alcanzó para las contrataciones..." (Htal. Materno Infantil Ramón Sarsá) o porque "... no se generó la cantidad de residuos estipulados en la O. de C. emitida en el Hospital..." (Htal. Pirovano)

III) Se procedió a solicitar a los efectores del sistema público de salud la información que a continuación se detalla a los efectos de evaluar la gestión integral de los residuos.

- Certificado de Aptitud Ambiental en el marco de la Ley N° 154 y Decretos N° 1886/01 y del Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214).
- Planillas mensuales de registro diario del retiro de residuos patogénicos correspondientes al año 2010.
- Tipo de líquidos peligrosos generados por cada hospital, servicios en los que se generan y cantidad producida mensualmente. Producción anual correspondiente a los años 2009 y 2010.
- Manifiestos de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos peligrosos generados en los años 2009 y 2010.
- Actas inspectivas realizadas por el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad en el año 2010. (Ley N° 210).
- Informes producidos por la Agencia de Protección Ambiental en el marco de las leyes N° 154 y 2.214.

Analizadas las respuestas de los 26 efectores que respondieron a los requerimientos de esta auditoría, se obtuvieron los siguientes resultados:

COMITÉ	SI	24
	NO	2
	Responsable único	2
	Más de un integrante	24

CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL LEY N° 154	SI	0
	NO	10
	Vencido	15
	Sin datos	1

CERTIFICADO GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS LEY N° 2214	SI	0
	NO	26

REGISTRO GENERADORES OPERADORES Y TRANSPORTISTAS	Residuos Patogénicos	
	s/inicio del trámite	2
	en trámite	22
	s/datos	2
	Residuos Líquidos Peligrosos	
	s/inicio del trámite	7
	en trámite	16
	vigente	0
	s/datos	3

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

GENERACIÓN Y TIPO DE LÍQUIDOS PELIGROSOS	Litros (año 2009)	
	Y6	31.973
	Y16	89.249
	Y33	0
	Otros	
	Litros (año 2010)	
	Y6	41.926
	Y16	68.936
	Y33	0
	Otros	3750

MANIFIESTOS(Residuos Líquidos Peligrosos-(Año 2009/2010)	SI	25
	NO	1

CERTIFICADO DESTRUCCIÓN (RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS)	SI	14
	NO	3
	Parcial	9

CANTIDAD DE RESIDUOS PATOGENICOS (KG)	Año 2010
	985.910

ACTAS DE INSPECCIÓN ERSP	SI	26
	NO	0

NOTIFICACIONES/COMPARENDOS APRA	SI	13
	NO	14

	COMITÉ		CERTIF.AP.AMB ²¹		REG.G.LIQUID ²²		REG.G.PATOG ²³	
	si	no	no	vencido	en trámite	s/inicio de trámite	en trámite	s/inicio de trámite
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Alvarez	X	-	SD		X	-	SD	
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	X	-	-	X	-	X	-	X
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	X	-	X	-	-	X	X	-
Htal. de Salud Mental José T. Borda	SIN DATOS							
Htal. de Odontología	X	X	X	-	X	-	SD	

²¹ Certificado de Aptitud Ambiental.

²² Registro como Generador de Residuos Líquidos Peligrosos.

²³ Registro como Generador de Residuos Patogénicos.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Ramón Carrillo								
Htal. de Oncología María Curie	X	-	-	X	X	-	X	-
Htal. de Odontología José Dueñas	X	-	X	-	X	-	X	-
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	SIN DATOS							
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	X	-	X	-	X	-	X	-
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernández	Hay un único responsable		X	-	-	X	X	-
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	X	-	X	-	X	-	X	-
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	X	-	X	-	X	-	X	-
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	SIN DATOS							
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	SIN DATOS							
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	X	-	-	X	X	-	X	-
Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	X	-	-	X	Sin datos		X	-
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	X	-	-	X	-	X	X	-
Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna	-	X	-	X	X	-	-	X
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	X	-	-	X	X	-	X	-
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	X	-	X	-	SD		X	-
Htal. de Quemados	X	-	-	X	X	-	X	-
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martín	X	-	-	X	X	-	X	-
Htal. Gral. de Agudos José Ramos Mejía	SIN DATOS							
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	X	-	X	-	X	-	X	-
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	X	-	-	X	X	-	X	-

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. de Oftalmología Santa Lucia	X	-	-	X	SD		X	-
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	SIN DATOS							
Htal. Materno Infantil Ramón Sardá	X	-	X	-	X	-	X	-
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar Garcia	SIN DATOS							
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornú	X	-	-	X	-	X	X	-
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	X	-	X	-	X	-	X	-
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield	X	-	-	X	-	X	X	-
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	X	-	-	X	-	X	X	-
	Líquidos peligrosos 2009				Líquidos peligrosos 2010			
	Y6		Y16		Y6		Y16	Y12
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Álvarez	-		7.846		145		4.888	3.750
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	-		60		-		70	-
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	1.544		7.778		800		5.270	-
Htal. de Salud Mental Jose T. Borda	SIN DATOS							
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	-		-		-		1.000	-
Htal. de Oncologia Maria Curie	2.000		2.218		1.150		2.995	
Htal. de Odontología Jose Dueñas	-		-		-		30	-
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	SIN DATOS							
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	2.816		2.500		905		1.902	-
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernandez	-		31.366		3.771		6.592	-
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	-		-		700		705	-
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutierrez	-		3.000		500		2.500	-
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	SIN DATOS							
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	SIN DATOS							

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	-	176	-	290	-
Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	928	1.055	2.207	5.183	-
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	-	-	Y6-Y16-Y33 220 ²⁴		
Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna	1.100	1.520	410	3.600	-
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	3.986	7.290	10.460	12.788	-
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	8.400	5.400	9.214	5.601	-
Htal. de Quemados	-	1.110	-	180	-
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martin	-	-	-	180	-
Htal. Gral. de Agudos Jose Ramos Mejia	SIN DATOS				
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	1.470	1.400	2.910	1.000	-
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	-	360	-	360	-
Htal. de Oftalmología Santa Lucia	-	560	-	150	-
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	SIN DATOS				
Htal. Materno Infantil Ramon Sarda	-	-	934	1.081	-
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar Garcia	SIN DATOS				
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornu	3.283	12.760	3.600	7.941	-
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	1.000	450	-	-	-
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Velez Sarsfield	2.000	1.020	4.000	1.040	-
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	-	1.400	330	3.880	-

Residuos Patogénicos	
Año 2010 (kg)	
HOSPITALES	
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Alvarez	17.306
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	238
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	220.856
Htal. de Salud Mental Jose T. Borda	SIN DATOS
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	2.396
Htal. de Oncología Maria Curie	7.631
Htal. de Odontología Jose Dueñas	523

²⁴ No se discrimina en los manifiestos ni certificados de destrucción de los residuos líquidos peligrosos.

Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	SIN DATOS
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	34.214
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernandez	96.757
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	6.237
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez ²⁵	66.180
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	SIN DATOS
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	SIN DATOS
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	1.989
Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	94.055
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	60.817²⁶
Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna	52.125
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	36.839
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	67.175
Htal. de Quemados ²⁷	58.074
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martin	129
Htal. Gral. de Agudos Jose Ramos Mejia	SIN DATOS
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	59.016
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca ²⁸	1.227
Htal. de Oftalmología Santa Lucia	4.041
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	SIN DATOS
Htal. Materno Infantil Ramon Sarda	34.340
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar Garcia	SIN DATOS
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornu	28.235
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	10.782
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Velez Sarsfield	21.352
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	10.076

	Manifiestos (RLP)			Certificados de destrucción (RLP)		
	si	no	parcial	si	no	Parcial
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Álvarez	X*	-	-	-	-	X
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	X	-	-	X	-	-
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	X	-	-	-	X	-
Htal. de Salud Mental José T. Borda	SIN DATOS					
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	X	-	-	-	-	X
Htal. de Oncología Maria Curie	X*	-	-	-	-	X

²⁵ Envío las planillas correspondientes a 10 meses.

²⁶ Envío las planillas correspondientes a 11 meses.

²⁷ Envío las planillas correspondientes a 11 meses.

²⁸ No se enviaron las planillas correspondientes a todos los meses.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. de Odontología José Dueñas	X*	-	-	X	-	-
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	SIN DATOS					
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	X*	-	-	-	-	X
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernández	X*	-	-	X	-	-
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	X*	-	-	X	-	-
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	X*	-	-	-	-	X
Instituto de Rehabilitación Psicofísica	SIN DATOS					
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	SIN DATOS					
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	X	-	-	X	-	-
Htal. de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz	X	-	-	X	-	-
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	X	-	-	X	-	-
Htal. Gral. de Agudos José M. Penna	X	-	-	-	-	X
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	X*	-	-	-	X	-
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	X*	-	-	X	-	-
Htal. de Quemados	X	-	-	-	X	-
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martín	X*	-	-	X	-	-
Htal. Gral. de Agudos José Ramos Mejía	SIN DATOS					
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	X	-	-	X	-	-

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	X*	-	-	-	-	X
Htal. de Oftalmología Santa Lucía	-	X	-	X	-	-
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	SIN DATOS					
Htal. Materno Infantil Ramón Sardá	X	-	-	X	-	-
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar García	SIN DATOS					
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornú	X*	-	-	X	-	-
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	X	-	-	-	-	X
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield	X*	-	-	-	-	X
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	X*	-	-	X	-	-

*Manuscritos y/o enmendados.

	ERSP	APRA
	Inspecciones	Inspecciones
Htal. Gral. de Agudos Teodoro Álvarez	Si	Si
Htal. de Emergencias Psiquiátricas Torcuato De Alvear	Si	No
Htal. Gral. de Agudos Cosme Argerich	Si	No
Htal. de Salud Mental José T. Borda	SIN DATOS	
Htal. de Odontología Ramón Carrillo	Si	NO
Htal. de Oncología Maria Curie	Si	NO
Htal. de Odontología José Dueñas	Si	NO
Htal. Gral. de Agudos Carlos G. Durand	SIN DATOS	
Htal. Gral. De Niños Pedro Elizalde	Si	NO
Htal. Gral. de Agudos Juan A. Fernández	Si	NO
Htal. de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer	Si	NO
Htal. Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez	Si	SI
Instituto de Rehabilitación	SIN DATOS	

67

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Psicofísica		
Htal. De Oftalmología Pedro Lagleyze	SIN DATOS	
Htal. de Salud Mental Braulio Moyano	Si	SI
Htal. de Enfermedades Infectocontagiosas Francisco J. Muñiz	Si	NO
Control de Zoonosis (Instituto Luis Pasteur)	Si	NO
Htal. Gral. de Agudos Jose M. Penna	Si	SI
Htal. Gral. de Agudos Parmenio Piñero	Si	SI
Htal. Gral. de Agudos Ignacio Pirovano	Si	SI
Htal. de Quemados	Si	SI
Htal. de Odontología Infantil Quinquela Martín	Si	SI
Htal. Gral. de Agudos José Ramos Mejía	SIN DATOS	
Htal. Gral. de Agudos Bernardino Rivadavia	Si	SI
Htal. de Rehabilitación Manuel Rocca	Si	SI
Htal. de Oftalmología Santa Lucia	Si	SI
Htal. Gral. de Agudos Francisco Santojanni	SIN DATOS	
Htal. Materno Infantil Ramón Sardá	Si	No
Htal. Infantojuvenil Carolina Tobar García	SIN DATOS	
Htal. Gral. de Agudos Enrique Tornú	SI	No
Htal. de Gastroenterología Bonorino Udaondo	SI	Si
Htal. Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield	SI	No
Htal. Gral. de Agudos Abel Zubizarreta	SI	No

VII) OBSERVACIONES

1 - No se da cumplimiento a lo establecido por el art 14 de las *Normas Básicas de Auditoría* (Ley 325) y las facultades otorgadas por el art 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

2 - Los hospitales José Borda, Carlos Durand, Pedro. Lagleyze, José Ramos Mejía, Donación Francisco Santojanni, Carolina Tobar García y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica no respondieron a ninguno de los pedidos de información solicitados por la AGCBA, según lo establece la normativa vigente.

3 - Falta de documentación respaldatoria para establecer la composición del monto, entre el presupuesto devengado por los efectores y lo aplicado para la O.C. N° 24.895/09 -Nivel Central. La documentación aportada fue parcial.

4 - No pudo determinarse fehacientemente el motivo que origina la existencia de saldos disponibles para el periodo auditado por falta de respuesta de alguno de los efectores.

5 - La falta de documentación respaldatoria impidió que se pudiese conciliar el Presupuesto devengado del año 2010 para la partida 3.3.8 destinada al transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos y los Residuos Líquidos Peligrosos. La información aportada por los efectores de salud de la CABA y el Ministerio de Salud, en general, fue parcial.

6 - Incompleta remisión de la documentación requerida de la mayoría de los efectores de salud de la CABA. La misma fue aportada, en algunos casos, en forma parcial y en otros con información deficiente (no solicitada, duplicada, ilegible, entre otros).

7 - La información remitida a la Subdirección Operativa de Residuos Hospitalarios sobre la cantidad de Residuos Patogénicos generados por cada uno de los efectores es incompleta. Los hospitales Curie, Ferrer, Penna, Ramos Mejía Santojanni, Tobar García, Zubizarreta y el Instituto Pasteur envía las planillas mensuales de forma parcial.

8 - El 39.4% (13) de los efectores de salud aún no han iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Líquidos Peligrosos.

9 - El 6% (2) de los efectores de salud aún no han iniciado el trámite de renovación de la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos.

VIII) RECOMENDACIONES

Se debe implementar un sistema de capacitación al personal a los efectos de mejorar el uso de las herramientas con la que cuenta el GCABA en materia presupuestaria. La falta de documentación respaldatoria, el envío de documentación que no se correspondía con lo solicitado o el envío parcial de la misma impidió que se pudiese conciliar el presupuesto devengado 2010.

Implementar medidas tendientes a mejorar la capacitación del personal hospitalario en materia de residuos tanto patogénicos como líquidos peligrosos en lo referente al cumplimiento de las normativas, inscripción en el registro de generadores, guarda de documentación, entre otros.

Arbitrar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente a los efectos de que todos los efectores del sistema público se encuentren inscriptos en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos y de Líquidos Peligrosos.

IX) CONCLUSION

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de dar respuesta a lo establecido por su Constitución y por la Constitución Nacional, debe implementar políticas destinadas al cuidado del medio ambiente, estableciendo mecanismos de control que permitan minimizar los riesgos de contaminación ambiental.

La Ciudad debe generar espacios de discusión y coordinación entre las distintas áreas involucradas en temas medioambientales.

La superposición de funciones entre el Ente Regulador de Servicios Públicos y la Agencia de Protección Ambiental en referencia al control de los residuos patogénicos y líquidos peligrosos, dificulta la gestión que realizan los efectores de salud de la CABA.

El GCABA deberá implementar los mecanismos necesarios a los efectos de que la totalidad de los efectores del sistema público de salud den cumplimiento a lo establecido por las leyes N° 154 y 2214.

Se deberán adoptar medidas tendientes al cumplimiento de las normas mencionadas en relación a: obtención de los certificados de aptitud ambiental como generadores de residuos patogénicos y líquidos peligrosos; mejoras edilicias; capacitación del personal (encargados del manejo de los residuos y de salvaguardar la documentación relacionada con los mismos); concientizar a las diferentes áreas de gobierno en relación a la importancia del cuidado del medioambiente entendiendo que el mismo no tiene fronteras.

Dentro del organigrama de cada hospital, la creación de una estructura que atendiese las temáticas referidas a higiene y seguridad laboral contribuiría a una mejor gestión de los residuos y contaminantes utilizados en los efectores de salud en general.

La Agencia de Protección Ambiental desconoce las condiciones de trabajo de las plantas tratadoras y de disposición final de los residuos generados por la CABA. No se realizan inspecciones a las mismas como así tampoco se solicita información sobre su funcionamiento a la autoridad de control correspondiente (Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales). Sólo cuentan con los certificados de destrucción de los residuos correspondientes a cada uno de los generadores de la Ciudad.